



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2024**

**FECHA: 9 de enero de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Antonio Gallego Gozávez, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 74/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE, Y ACTA NÚMERO 1/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE ENERO.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Alcaldía**

#### **2. NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, EN SUSTITUCIÓN DEL NOMBRADO CON ANTERIORIDAD**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2023 se aprobó el nombramiento de los representantes municipales, entre otros, en el Patronato Municipal de la Vivienda

Por la Portavoz del Grupo Vox, mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno de fecha 3 de enero de 2024 (Rº nº 1/2024) se ha comunicado la propuesta de designación del Concejel D. Juan Utrera Utrera, en sustitución del Concejel D. Mario Ortolá Martínez.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fun-

daciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Designar como Vocal en representación del Grupo Municipal Vox en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda al Concejal a D. Juan Utrera Utrera, dejando sin efecto el nombramiento anterior del Concejal D. Mario Ortolá Martínez.

**Segundo:-**Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al correspondiente Grupo Político Municipal y al Patronato Municipal de la Vivienda, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD (POLICÍA LOCAL).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 14 de mayo de 2021 por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local se remitió informe al Servicio de Recursos Humanos, solicitando la sustitución de D<sup>a</sup> Rosa María G.S., Auxiliar Administrativa adscrita a la Policía Local, como consecuencia de encontrarse en situación de I.T de larga duración.

Instruido expediente y aprobado acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, se procedió al nombramiento de Doña María Carmen Díez Centeno, seleccionada a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, tomando posesión en la plaza de Auxiliar Administrativa y siendo adscrita a Policía Local.

La Sra. Díez Centeno se encontraba sustituyendo una situación de Incapacidad Temporal de larga duración (I.T).

Existiendo vacante con **I.D. n.º 2009 y Código de Plaza 240400105** y quedando acreditada la urgencia e inaplazabilidad por los motivos que a continuación de forma resumida se indican, procede el cambio de régimen jurídico pasando la Sra. Díez Centeno a ocupar la vacante referida.

Debe tenerse en cuenta la reciente incorporación de más de 150 nuevos agentes de policía local que ha derivado en un incremento exponencial de las labores de tramitación administrativa que se generan en la Policía Local y por ente en el ámbito de Seguridad, por lo que con la finalidad de evitar que la Unidad Administrativa de la Policía Local se vea comprometida en su funcionamiento, ante la falta de personal y que pudiera afectar al buen funcionamiento de este servicio público calificado como "esencial", y existiendo vacante se considera su cobertura como esencial y prioritaria, por lo que se procede al cambio de régimen jurídico pasando a ocupar vacante.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio esencial de Policía Local**, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de una **Auxiliar Administrativa con ID n.º (2009) número de plaza: 240400105, para el Servicio de Seguridad (Policía Local) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**Segundo.-** Nombrar como funcionario/a interino/a , para la cobertura de la vacante indicada a Doña María del Carmen Díez Centeno, ocupando vacante con número de ID (2009) y número de plaza 240400105.

**Tercero.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de **29.288,64 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución del 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023), por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislación correspondiente.

Desglose **previsión** coste **periodo 2/01/2024 y 31/12/2024**

**1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
240400105.**

|              |   |                  |
|--------------|---|------------------|
| 25-920-12004 | Salario Base grupo C2<br>Administración General | 10.597,54 Euros. |
| 25-920-12100 | Complemento Destino<br>Admón General            | 4.902,000 Euros. |
| 25-920-12101 | Complemento Específico                          | 5.045,32 Euros.  |

|                      |                                   |                        |
|----------------------|-----------------------------------|------------------------|
|                      | Admón General                     |                        |
| 25-920-150           | Productividad<br>Admón General    | 1.468,40 Euros.        |
| 25-920-16000         | Seguridad Social<br>Admón General | 7.275,38 Euros.        |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |                                   | <b>29.288,64 Euros</b> |

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Comisario Principal Jefe de la Policía Local , al Servicio de NNTTS y al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE VARIOS AUXILIARES DE SERVICIOS ESCOLARES , PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Educación a, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. Yolanda M.C; Laura I.M; Elisa Isabel T.B y Silvia D.L**, Auxiliares de Servicios Escolares todos ellos/as , como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, la Sra. Concejala y la Jefa del Servicio de Educación solicitan su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“...En el Servicio de Educación la plantilla de auxiliares de servicios de centros escolares, presenta cuatro bajas de larga duración, solicitadas la sustitución a ese Servicio, en el momento oportuno, por lo que reiteramos la sustitución de larga duración de las siguientes funcionarias:*  
*- Yolanda M.C. destinada en CEE Lo Morant (por agresión de una alumno, a tener en cuenta que es un centro de educación especial), baja desde octubre pasado.*  
*- Laura I.M, destinada en el CEIP Monte Benacantil, tenemos constancia de que es una baja por*

*intervención quirúrgica de cierta impotencia, por lo que entendemos que es de larga duración, baja desde el 17 de noviembre pasado.*

*- Elisa Isabel T.B, destinada en el CEIP La Cañada del Fenollar, sin servicio de ASCE desde el 23 de octubre (sustitución ya solicitada , sobre todo, porque debido a la distancia la persona que la sustituya debe disponer de vehículo propio, a tener en cuenta en la sustitución que se contrate*  
*- Silvia D L, sustituta del asce Rafael Mateo Alavés, de baja desde el 23 de octubre.”*

*A pesar de las nuevas incorporaciones del programa EXPLUS Y EMPUJU, necesitamos sean cubiertas las bajas de larga duración, para poder responder a las incidencias diarias, que en esta plantilla, son habituales y no logramos cubrir las necesidades de los centros educativos. A día de hoy, tenemos sin cubrir el CEIP La Cañada del Fenollar y, por supuesto, las horas sindicales de los asces en cada uno de los sindicatos representantes de la plantilla.*

*Igualmente recordar la inmediata jubilación del asce, MANUEL Martínez Romero (CEIP Ramón Llull), que ya ha sido solicitada anteriormente.*

*Sería deseable que en el comienzo del curso, a la vuelta de las vacaciones de Navidad, el día 8 de enero, al menos la sustitución de Elisa Isabel T. y la Jubilación Prevista estuviesen contratadas para comenzar el servicios de asces en todos los centros educativos.*

*Es de destacar la gran presión que supone para el Servicio la falta de estos profesionales por parte de los equipos directivos de los centros y las Asociaciones de Madres y Padres debido a la importancia de las funciones que desarrollan estos profesionales en los centros educativos.*

*Por todo ello, solicitamos se adopte las medidas de contratación necesarias para dar cumplimiento de las competencias de vigilancia, Conservación y Mantenimiento de los edificios Municipales a Centros Públicos de Infantil y Primaria, Educación Especial y Educación para personas Adultas, tal y como refleja la Ley 7/1885, de Régimen Local”.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los puestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Escolares (ASCE)** y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

**Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de sus titulares, como consecuencia se procederá al cese de la personas nombradas, una vez se reincorporen su titulares al puesto de trabajo.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Educación, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.**

Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 17 (Libre diversidad funcional), 21 (Estabilización) y 30 (Turno Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para la sustitución provisional transitoria de **D. Yolanda M.C; Laura I.M; Elisa Isabel T.B y Silvia D.L.** que ocupan plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que las personas que les sustituya **deberá cesar una vez se reincorporen los titulares a sus puestos de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar como funcionarios/as interinos/as a cuatro Auxiliares de Servicios Escolares (ASCEs).

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2023, de **1.880,20 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislación correspondiente.

Desglose **previsión** coste **periodo 26/12/2023 y 31/12/2023**  
**4 Auxiliares de Servicios Escolares (ASCEs).**

|              |   |                        |
|--------------|---|------------------------|
| 25-323-14300 | .Funcionario Interino sin cargo a plaza<br>Doc.Enseñanza Primaria y Esp.            | 1.318,84 Euros.        |
| 25-323-150   | Seg. Social Funcionario Interino sin cargo a plaza<br>Doc.Enseñanza Primaria y Esp. | 94,28 Euros.           |
| 25-323-16000 | Seg.Social Funcionario Interino sin cargo a plaza<br>Doc.Enseñanza Primaria y Esp.  | 467,08 Euros.          |
| <b>total</b> |   | <b>1.880,20 Euros.</b> |

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas

**Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 1

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>                |
|------------------|------------|---------------------------------|
| 1                | ***9693**  | CARBONELL LADO, MÓNICA          |
| 2                | ***6565**  | SANGUINO OLIVA, ELEUTERIO       |
| 3                | ***8088**  | PLANELLES SANCHEZ, NURIA        |
| 4                | ***7892**  | SANGUINO OLIVA, CAROLINA        |
| 5                | ***8626**  | INIESTA SEVILLANO, JUAN ANTONIO |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 2

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>          |
|------------------|------------|---------------------------|
| 1                | ***4263**  | FEIJO CONDE, ALMA ELISA   |
| 2                | ***2227**  | ALFOSEA SALAS, INMACULADA |

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| 3 | ***6636** | GÁLVEZ RODRÍGUEZ, M. <sup>a</sup> ELENA |
| 4 | ***9105** | MOYA CARMONA, JUAN                      |
| 5 | ***1265** | ANTÓN LOPEZ, ISABEL M. <sup>a</sup>     |
| 6 | ***0591** | RUSO RUSO, SALVADORA                    |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Capataz de jardines turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 3

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                |
|-----------|-----------|--------------------------|
| 1         | ***5958** | VERGEL FERNANDEZ, MIGUEL |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en delineación turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo B)  
Convocatoria n.º 5

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                        |
|-----------|-----------|----------------------------------|
| 1         | ***9744** | SEMPERE HERNANDEZ, TERESA        |
| 2         | ***2413** | LEITE GARCIA, ALEJANDRO HUGO     |
| 3         | ***5113** | PASTOR MIRA, ISABEL MARIA        |
| 4         | ***1047** | NAVARRO MORENO, JAIRO            |
| 5         | ***5730** | MARCO PAYA, ROSA                 |
| 6         | ***6990** | ZARAGOZA CARTAGENA, JOSE ANTONIO |
| 7         | ***0150** | GARCIA CREMADES, ESTHER          |
| 8         | ***6170** | LARIOS ALVAREZ, ENRIQUE          |
| 9         | ***6818** | BALLESTER ABRIL, JAVIER EUSEBIO  |
| 10        | ***2961** | MIRA ANTILLAQUE, DELFIN          |
| 11        | ***7531** | CATURLA POMARES, JUAN ENRIQUE    |

|    |           |                         |
|----|-----------|-------------------------|
| 12 | ***6900** | ESCLAPEZ GARCIA, RAQUEL |
|----|-----------|-------------------------|

**Plazas de funcionarios/as de carrera Inspector/a de limpieza turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 6

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                         |
|-----------|-----------|-----------------------------------|
| 1         | ***4471** | VERA BOTELLA, ELENA               |
| 2         | ***5868** | ARQUES CHICOTE, PABLO             |
| 3         | ***2060** | SEMPERE JAVALOYES, FRANCISCO JOSE |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de mantenimiento de instalaciones deportiva turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 8

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                |
|-----------|-----------|--------------------------|
| 1         | ***6002** | DONATE MENDIOLA, RICARDO |
| 2         | ***3782** | MARTINEZ PEREZ, OVIDIO   |
| 3         | ***6943** | ROMERO ROMERO, SEBASTIAN |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Programador aplicaciones turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 10

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante           |
|-----------|-----------|---------------------|
| 1         | ***0053** | BELLIDO GIL, MANUEL |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en informática turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo B)  
Convocatoria n.º 11

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>            |
|------------------|------------|-----------------------------|
| 1                | ***5023**  | MONCHOLI GARCIA-DOTOR, JOSE |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico Medio de Gestión de Administración General turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo A2)  
Convocatoria n.º 12

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>                          |
|------------------|------------|---|
| 1                | ***8786**  | LILLO SEMPERE, INMACULADA                 |
| 2                | ***5504**  | LLORENS MARTINEZ-ABARCA, MARIA INMACULADA |
| 3                | ***4452**  | GARCIA MORENO, SUSANA                     |
| 4                | ***8581**  | GONZALEZ WANGUEMERT, GRACIELA FATIMA      |
| 5                | ***7503**  | LEAL PANADERO, MILAGROS                   |
| 6                | ***9659**  | ABARCA MARTINEZ, PURIFICACION             |
| 7                | ***6308**  | SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA                 |
| 8                | ***0856**  | PEREZ PONSODA, MARIA ANGELES              |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico auxiliar de gestión cultural turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)  
(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 13

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>                   |
|------------------|------------|------------------------------------|
| 1                | ***6032**  | GUERRERO RIQUELME, MARIA FRANCISCA |

|   |           |                                 |
|---|-----------|---------------------------------|
| 2 | ***6914** | FUSTER TORREGROSA, SOFIA        |
| 3 | ***1578** | CORTES ESTELA, FRANCISCO JAVIER |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en animación sociocultural turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 14

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                 |
|-----------|-----------|---------------------------|
| 1         | ***7842** | ROSAS ROSAS, DALIA YGINIA |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico medio de calidad y comunicación turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 17

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                |
|-----------|-----------|--------------------------|
| 1         | ***4751** | MARTINEZ PARODI, ALBERTO |

Los/Las funcionarios/as que se relacionan, venían ocupando provisionalmente la plaza que se indica, mediante el sistema de mejora de empleo. Para proceder a su nombramiento en la nueva plaza como funcionarios/as de carrera, se procede a su cese en dicha situación, con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión.

| DNI           | Apellidos y nombre        | Plaza            |
|---------------|---------------------------|------------------|
| ***2227*<br>* | ALFOSEA SALAS, INMACULADA | Técnico auxiliar |
| ***9105*<br>* | MOYA CARMONA, JUAN        | Técnico auxiliar |
| ***0591*<br>* | RUSO RUSO, SALVADORA      | Técnico auxiliar |

|               |   |                  |
|---------------|---|------------------|
| ***8786*<br>* | LILLO SEMPERE, INMACULADA               | Técnico medio    |
| ***8581*<br>* | GONZALEZ WANGUEMERT, GRACIELA<br>FATIMA | Técnico Superior |
| ***6308*<br>* | SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA               | Técnico Superior |

Mediante acuerdo de la JGL celebrada el día 14 de marzo de 2023, se acordó con carácter excepcional, urgente e inaplazable, el *"Nombramiento como funcionarios/as interinas/os o en mejora de empleo de diez (10) Técnicos de Administración General para distintos servicios municipales."*

Como consecuencia del anterior acuerdo, por Decretos de fecha 21 de marzo de 2023, el Concejal delegado de RRHH, adscribió a D<sup>a</sup> Graciela Fátima González Wanguemert y D<sup>a</sup>. Rut María Sanz Sebastian, las funciones propias del puesto de Técnico Superior en los destinos de Educación y Urbanismo, respectivamente.

Las Sras. González Wanguemert y Sanz Sebastian han manifestado de forma expresa, su deseo de ser nombradas como funcionarias de carrera en la plaza de Técnico Medio de Administración General y permanecer en la situación de mejora de empleo desempeñando el puesto de Técnico Superior, con efectos del mismo día de su toma de posesión.

Dado que se requiere el cese en la situación de mejora al objeto de tomar posesión en la plaza de Técnico Medio de Administración General pero siguen existiendo las necesidades puestas de manifiesto en su momento por los respectivos servicios y que motivaron inicialmente su nombramiento, procede acordar un nuevo nombramiento regido por el orden de prelación de las bolsas de empleo temporal de las que forman parte. De esta manera, con efectos del día de su toma de posesión como funcionarias de carrera, se desempeñará el puesto de Técnico superior pero en situación de mejora desde la nueva plaza obtenida.

El coste de dicho nombramiento fue fiscalizado por Intervención General Municipal en el expediente RHNP2023000081, aprobado por la JGL de 14 de marzo de 2023, y se extendía hasta el 31/12/2023, cuyo informe obra en el expediente administrativo.

Procede cesar a aquellos aspirantes que venían ocupando las plazas que han sido convocadas y que no han superado el proceso selectivo correspondiente, así como a aquellos funcionarios interinos que les sustituyan,

| <b>Apellidos y nombre</b>        | <b>Plaza</b>   |
|----------------------------------|----------------|
| YÁÑEZ MOLINA, MARIA DEL MAR      | Técnico Medio  |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACION | Administrativo |

Amortizar las plazas de administrativo que ocupaban los empleados públicos que promocionan a Técnico Medio de Administración General y que son las siguientes

| <b>Nº plaza</b> | <b>Titular de la plaza</b>                |
|-----------------|---|
| 2303001004      | VACANTE                                   |
| 2303001006      | LILLO SEMPERE, INMACULADA                 |
| 2303001027      | GONZALEZ WANGÜEMERT, GRACIELA FATIMA      |
| 2303001052      | LEAL PANADERO, MILAGROS                   |
| 2303001083      | ABARCA MARTINEZ, PURIFICACION             |
| 2303001114      | LLORENS MARTINEZ-ABARCA, MARIA INMACULADA |
| 2303001125      | PEREZ PONSODA, MARIA ANGELES              |
| 2303001137      | SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA                 |

y cesar a los funcionarios/as interinos/as que las venían cubriendo con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera y que son los siguientes:

| <b>Apellidos y nombre</b>      |
|--------------------------------|
| SORIA MARTÍNEZ, MARIA          |
| BALLESTER LÓPEZ, CARMEN JOSEFA |
| IGLESIAS ARNAIZ, ANA BERTA     |
| GARROTE GARCÍA, ANGELA         |

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local,

de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Acordar el cese de los/as empleados/as públicos municipales que no han superado los diferentes procesos selectivos, así como aquellos que fueron nombrados para su sustitución, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera, los/las aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.

| <b>Apellidos y nombre</b>        | <b>Plaza</b>   |
|----------------------------------|----------------|
| YÁÑEZ MOLINA, MARIA DEL MAR      | Técnico Medio  |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACION | Administrativo |

**Segundo.-** Dar por finalizada la situación de mejora de empleo, con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarias de carrera de las personas a continuación relacionadas.

| <b>DNI</b>    | <b>Apellidos y nombre</b>               | <b>Plaza</b>     |
|---------------|---|------------------|
| ***2227*<br>* | ALFOSEA SALAS, INMACULADA               | Técnico auxiliar |
| ***9105*<br>* | MOYA CARMONA, JUAN                      | Técnico auxiliar |
| ***0591*<br>* | RUSO RUSO, SALVADORA                    | Técnico auxiliar |
| ***8786*<br>* | LILLO SEMPERE, INMACULADA               | Técnico medio    |
| ***8581*<br>* | GONZALEZ WANGUEMERT, GRACIELA<br>FATIMA | Técnico Superior |
| ***6308*<br>* | SANZ SEBASTIAN, RUTH                    | Técnico Superior |

**Tercero.-** Amortizar las siguientes plazas de administrativo que ocupaban los empleados públicos que promocionan a Técnico Medio de Administración General

| <b>Nº plaza</b> | <b>Titular de la plaza</b>                |
|-----------------|---|
| 2303001004      | VACANTE                                   |
| 2303001006      | LILLO SEMPERE, INMACULADA                 |
| 2303001027      | GONZALEZ WANGÜEMERT, GRACIELA FATIMA      |
| 2303001052      | LEAL PANADERO, MILAGROS                   |
| 2303001083      | ABARCA MARTINEZ, PURIFICACION             |
| 2303001114      | LLORENS MARTINEZ-ABARCA, MARIA INMACULADA |
| 2303001125      | PEREZ PONSODA, MARIA ANGELES              |
| 2303001137      | SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA                 |

y cesar a los funcionarios/as interinos/as que las venían cubriendo con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera y que son los siguientes:

| <b>Ocupante</b>                |
|--------------------------------|
| SORIA MARTÍNEZ, MARIA          |
| BALLESTER LÓPEZ, CARMEN JOSEFA |
| IGLESIAS ARNAIZ, ANA BERTA     |
| GARROTE GARCÍA, ANGELA         |

**Cuarto.-** Nombrar funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por los tribunales calificadoros, en las plazas que a continuación se indican:

### **Oferta de empleo público del año 2021.**

**Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo turno promoción interna**  
(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)  
Convocatoria n.º 1

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                       |
|-----------|-----------|---------------------------------|
| 1         | ***9693** | CARBONELL LADO, MÓNICA          |
| 2         | ***6565** | SANGUINO OLIVA, ELEUTERIO       |
| 3         | ***8088** | PLANELLES SANCHEZ, NURIA        |
| 4         | ***7892** | SANGUINO OLIVA, CAROLINA        |
| 5         | ***8626** | INIESTA SEVILLANO, JUAN ANTONIO |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**999,85 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

5 Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo turno promoción interna (grupo C1) N.º plaza : 3206042001, 3206042002, 3206042003, 3206042004, 3206042005

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                     | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25            | 342  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS        | 732,60        |
| 25            | 342  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS    |               |
| 25            | 342  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS |               |
| 25            | 342  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS          | 58,75         |
| 25            | 342  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS       | 208,50        |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>999,85</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas turno promoción interna**

(Sistema: oposición)  
( Grupo C1)  
Convocatoria n.º 2

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                   |
|-----------|-----------|-----------------------------|
| 1         | ***4263** | FEIJO CONDE, ALMA ELISA     |
| 2         | ***2227** | ALFOSEA SALAS, INMACULADA   |
| 3         | ***6636** | GÁLVEZ RODRÍGUEZ, M.ª ELENA |
| 4         | ***9105** | MOYA CARMONA, JUAN          |
| 5         | ***1265** | ANTÓN LOPEZ, ISABEL M.ª     |
| 6         | ***0591** | RUSO RUSO, SALVADORA        |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**2.571,06 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

6 Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas turno promoción interna (grupo C1) N.º plazas 3103001010, 3103001007, 3103001012, 3103001002, 3103001014, 3103001009

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|--|---------|
| 25  | 333  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EQUIPAMIENTOS     | 931,50  |
| 25  | 333  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EQUIPAMIENTOS | 314,22  |
| 25  | 333  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO                                       | 646,32  |

|               |     |   |       |   |                 |
|---------------|-----|---|-------|---|-----------------|
|               |     |   |       | EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EQUIPAMIENTOS                  |                 |
| 25            | 333 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EQUIPAMIENTOS    | 142,86          |
| 25            | 333 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EQUIPAMIENTOS | 536,16          |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |   | <b>2.571,06</b> |

**Plaza de funcionario de carrera Capataz de jardines turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 3

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                |
|-----------|-----------|--------------------------|
| 1         | ***5958** | VERGEL FERNANDEZ, MIGUEL |

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**241,92 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, Capataz de jardines turno promoción interna (grupo C1) N.º plaza : 3207006001.

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                               | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25            | 171  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 PARQUES Y JARDINES        | 150,89        |
| 25            | 171  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES    | 26,22         |
| 25            | 171  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES | 0,40          |
| 25            | 171  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES          | 13,96         |
| 25            | 171  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES       | 50,45         |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>241,92</b> |

### Plazas de Técnico especialista en delineación turno promoción interna

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 5

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                        |
|-----------|-----------|----------------------------------|
| 1         | ***9744** | SEMPERE HERNANDEZ, TERESA        |
| 2         | ***2413** | LEITE GARCIA, ALEJANDRO HUGO     |
| 3         | ***5113** | PASTOR MIRA, ISABEL MARIA        |
| 4         | ***1047** | NAVARRO MORENO, JAIRO            |
| 5         | ***5730** | MARCO PAYA, ROSA                 |
| 6         | ***6990** | ZARAGOZA CARTAGENA, JOSE ANTONIO |
| 7         | ***0150** | GARCIA CREMADES, ESTHER          |
| 8         | ***6170** | LARIOS ALVAREZ, ENRIQUE          |
| 9         | ***6818** | BALLESTER ABRIL, JAVIER EUSEBIO  |
| 10        | ***2961** | MIRA ANTILLAQUE, DELFIN          |
| 11        | ***7531** | CATURLA POMARES, JUAN ENRIQUE    |
| 12        | ***6900** | ESCLAPEZ GARCIA, RAQUEL          |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**2568,60 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002001.

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                           | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---------------------------------------|---------|
| 25  | 130  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B ADMON GRAL SEGURIDAD Y | 157,91  |

|               |     |   |       |   |               |
|---------------|-----|---|-------|---|---------------|
|               |     |   |       | PROTECCIÓN CIVIL  |               |
| 25            | 130 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMON GRAL<br>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL    |               |
| 25            | 130 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON GRAL<br>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL |               |
| 25            | 130 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMON GRAL SEGURIDAD<br>Y PROTECCIÓN CIVIL          | 11,50         |
| 25            | 130 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMON GRAL<br>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL       | 44,64         |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |   | <b>214,05</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002002 .

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|--|---------------|
| 25            | 338  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B FIESTAS Y FESTEJOS<br>POPULARES         | 157,91        |
| 25            | 338  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO FIESTAS Y<br>FESTEJOS POPULARES    |               |
| 25            | 338  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO FIESTAS Y<br>FESTEJOS POPULARES |               |
| 25            | 338  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD FIESTAS Y FESTEJOS<br>POPULARES          | 11,50         |
| 25            | 338  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL FIESTAS Y FESTEJOS<br>POPULARES       | 44,64         |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |  | <b>214,05</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002003 .

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|--|---------|
| 25  | 133  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B ORDENACIÓN DEL TRÁFICO<br>Y ESTACIONAMIENTO         | 157,91  |
| 25  | 133  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL<br>TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO    |         |
| 25  | 133  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN<br>DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO |         |

|               |     |   |       |   |               |
|---------------|-----|---|-------|---|---------------|
| 25            | 133 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO    | 11,50         |
| 25            | 133 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO | 44,64         |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |   | <b>214,05</b> |

5 Plazas de funcionarios/as de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002005, 3104002006, 3104002007, 3104002008, 3104002009.

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE         |
|---------------|------|-----|-------|--|-----------------|
| 25            | 151  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B<br>URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJ EC Y<br>DISC.URB         | 789,55          |
| 25            | 151  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO<br>URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJ EC Y<br>DISC.URB    |                 |
| 25            | 151  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO<br>URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJ EC Y<br>DISC.URB |                 |
| 25            | 151  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD<br>URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJ EC Y<br>DISC.URB          | 57,50           |
| 25            | 151  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL<br>URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJ EC Y<br>DISC.URB       | 223,20          |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |  | <b>1.070,25</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002017.

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                               | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---|---------|
| 25  | 171  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B PARQUES Y JARDINES         | 157,91  |
| 25  | 171  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES    |         |
| 25  | 171  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES |         |
| 25  | 171  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES          | 11,50   |

|               |     |   |       |                                     |               |
|---------------|-----|---|-------|-------------------------------------|---------------|
| 25            | 171 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES | 44,64         |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |                                     | <b>214,05</b> |

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002019-3104002020 .

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25            | 920  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B ADMINISTRACIÓN GENERAL         | 315,82        |
| 25            | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    |               |
| 25            | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL |               |
| 25            | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL          | 23            |
| 25            | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL       | 89,28         |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>428,10</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Técnico especialista en delineación (grupo B) N.º plaza 3104002023 .

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN   | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25            | 1523 | 1   | 12002 | SALARIO BASE B PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS         | 157,91        |
| 25            | 1523 | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS    |               |
| 25            | 1523 | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS |               |
| 25            | 1523 | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS          | 11,50         |
| 25            | 1523 | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS       | 44,64         |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>214,05</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Inspector/a de limpieza turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)  
 (Grupo C1)  
 Convocatoria n.º 6

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                         |
|-----------|-----------|-----------------------------------|
| 1         | ***4471** | VERA BOTELLA, ELENA               |
| 2         | ***5868** | ARQUES CHICOTE, PABLO             |
| 3         | ***2060** | SEMPERE JAVALOYES, FRANCISCO JOSE |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (**1505,26 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, Inspector/a de limpieza (grupo C1) N.º plaza : 3206059001, 3206059002.

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                            | IMPORTE         |
|--------|------|-----|-------|--|-----------------|
| 25     | 163  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 LIMPIEZA VIARIA        | 293,04          |
| 25     | 163  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO LIMPIEZA VIARIA    |                 |
| 25     | 163  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO LIMPIEZA VIARIA | 657,44          |
| 25     | 163  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA          | 70,46           |
| 25     | 163  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA       | 269,00          |
| TOTAL: |      |     |       |  | <b>1.289,94</b> |

1 Plaza de funcionarios/as de carrera, Inspector/a de limpieza (grupo C1) N.º plaza: 3206059003.

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                         | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|-------------------------------------|---------|
| 25  | 163  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 LIMPIEZA VIARIA     |         |
| 25  | 163  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO LIMPIEZA VIARIA |         |

|               |     |   |       |  |               |
|---------------|-----|---|-------|--|---------------|
| 25            | 163 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO LIMPIEZA VIARIA | 159,06        |
| 25            | 163 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA          | 11,36         |
| 25            | 163 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA       | 44,90         |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |  | <b>215,32</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 8

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>         |
|------------------|------------|--------------------------|
| 1                | ***6002**  | DONATE MENDIOLA, RICARDO |
| 2                | ***3782**  | MARTINEZ PEREZ, OVIDIO   |
| 3                | ***6943**  | ROMERO ROMERO, SEBASTIAN |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (**599,91 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios/as de carrera, Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas (grupo C1) N.º plaza : 3206048001, 3206048002, 3206048003.

| <b>ORG</b> | <b>PROG</b> | <b>CAP</b> | <b>EC.</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                              | <b>IMPORTE</b> |
|------------|-------------|------------|------------|---|----------------|
| 25         | 342         | 1          | 12003      | SALARIO BASE C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS        | 439,56         |
| 25         | 342         | 1          | 12100      | COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS    |                |
| 25         | 342         | 1          | 12101      | COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS |                |
| 25         | 342         | 1          | 150        | PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES                     | 35,25          |

|        |     |   |       |   |               |
|--------|-----|---|-------|---|---------------|
|        |     |   |       | DEPORTIVAS                                |               |
| 25     | 342 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS | 125,10        |
| TOTAL: |     |   |       |   | <b>599,91</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Programador aplicaciones turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 10

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante           |
|-----------|-----------|---------------------|
| 1         | ***0053** | BELLIDO GIL, MANUEL |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (**471,32 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Programador aplicaciones** (grupo C1) N.º plaza : 3103005001

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE       |
|--------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25     | 920  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 161,80        |
| 25     | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 91,69         |
| 25     | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 93,47         |
| 25     | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL          | 26,07         |
| 25     | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL       | 98,29         |
| TOTAL: |      |     |       |   | <b>471,32</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en informática turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 11

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                   |
|-----------|-----------|-----------------------------|
| 1         | ***5023** | MONCHOLI GARCIA-DOTOR, JOSE |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (**430,41 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Técnico especialista en informática** (grupo B) N.º plaza : 3104003001

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE       |
|--------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25     | 920  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B ADMINISTRACIÓN GENERAL         | 173,19        |
| 25     | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 91,69         |
| 25     | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 52,85         |
| 25     | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL          | 22,92         |
| 25     | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL       | 89,76         |
| TOTAL: |      |     |       |   | <b>430,41</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico Medio de Gestión de Administración General turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A2)  
Convocatoria n.º 12

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                                    |
|-----------|-----------|--|
| 1         | ***8786** | LILLO SEMPERE, INMACULADA                    |
| 2         | ***5504** | LLORENS MARTINEZ-ABARCA, MARIA<br>INMACULADA |
| 3         | ***4452** | GARCIA MORENO, SUSANA                        |
| 4         | ***8581** | GONZALEZ WANGUEMERT, GRACIELA FATIMA         |
| 5         | ***7503** | LEAL PANADERO, MILAGROS                      |
| 6         | ***9659** | ABARCA MARTINEZ, PURIFICACION                |
| 7         | ***6308** | SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA                    |
| 8         | ***0856** | PEREZ PONSODA, MARIA ANGELES                 |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**6.838,24 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Técnico Medio de Gestión de Administración General** (grupo A2) N.º plaza : : 2202001004, 2202001015, 2202001018

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---|---------|
| 25  | 920  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 991,56  |
| 25  | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 658,74  |
| 25  | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 237,66  |
| 25  | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL          | 141,60  |

|               |     |   |       |   |                 |
|---------------|-----|---|-------|---|-----------------|
| 25            | 920 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL | 534,78          |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |   | <b>2.564,34</b> |

3 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Técnico Medio de Gestión de Administración General** (grupo A2) N.º plaza : 2202001016, 2202001017, 2202001020

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTE         |
|---------------|------|-----|-------|---|-----------------|
| 25            | 231  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA        | 991,56          |
| 25            | 231  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA    | 658,74          |
| 25            | 231  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 237,66          |
| 25            | 231  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA          | 141,60          |
| 25            | 231  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA       | 534,78          |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>2.564,34</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Técnico Medio de Gestión de Administración General** (grupo A2) N.º plaza : 2202001019

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|--|---------------|
| 25            | 340  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES        | 330,52        |
| 25            | 340  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES    | 219,58        |
| 25            | 340  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES | 79,22         |
| 25            | 340  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES          | 47,20         |
| 25            | 340  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES       | 178,26        |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |  | <b>854,78</b> |

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Técnico Medio de Gestión de Administración General**

(grupo A2) N.º plaza : 2202001021

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN   | IMPORTE       |
|--------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25     | 330  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA        | 330,52        |
| 25     | 330  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA    | 219,58        |
| 25     | 330  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA | 79,22         |
| 25     | 330  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA          | 47,20         |
| 25     | 330  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA       | 178,26        |
| TOTAL: |      |     |       |   | <b>854,78</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico auxiliar de gestión cultural turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 13

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                          |
|-----------|-----------|------------------------------------|
| 1         | ***6032** | GUERRERO RIQUELME, MARIA FRANCISCA |
| 2         | ***6914** | FUSTER TORREGROSA, SOFIA           |
| 3         | ***1578** | CORTES ESTELA, FRANCISCO JAVIER    |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (**1.285,53 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Técnico auxiliar de gestión cultural** (grupo C1) N.º plaza : 3206047002, 3206047003, 3206047004

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN   | IMPORTE         |
|---------------|------|-----|-------|---|-----------------|
| 25            | 330  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA        | 465,75          |
| 25            | 330  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA    | 157,11          |
| 25            | 330  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA | 323,16          |
| 25            | 330  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA          | 71,43           |
| 25            | 330  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA       | 268,08          |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>1.285,53</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en animación sociocultural turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 14

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                 |
|-----------|-----------|---------------------------|
| 1         | ***7842** | ROSAS ROSAS, DALIA YGINIA |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (**214,05 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionaria de carrera, **Técnico especialista en animación sociocultural** (grupo B)  
N.º plaza : 3104004001

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|-----------------------------------|---------|
| 25  | 334  | 1   | 12002 | SALARIO BASE B PROMOCIÓN CULTURAL | 157,91  |

|        |     |   |       |   |               |
|--------|-----|---|-------|---|---------------|
| 25     | 334 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO PROMOCIÓN CULTURAL    |               |
| 25     | 334 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCIÓN CULTURAL |               |
| 25     | 334 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN CULTURAL          | 11,50         |
| 25     | 334 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN CULTURAL       | 44,64         |
| TOTAL: |     |   |       |   | <b>214,05</b> |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico medio de calidad y comunicación turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 17

| N.º ORDEN | DNI       | Aspirante                |
|-----------|-----------|--------------------------|
| 1         | ***4751** | MARTINEZ PARODI, ALBERTO |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (**806,17 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Técnico medio de calidad y comunicación** (grupo A2) N.º plaza : 3206092001

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---|---------|
| 25  | 920  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 330,52  |
| 25  | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 219,58  |
| 25  | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 43,31   |

|               |     |   |       |   |               |
|---------------|-----|---|-------|---|---------------|
| 25            | 920 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 44,64         |
| 25            | 920 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL | 168,12        |
| <b>TOTAL:</b> |     |   |       |   | <b>806,17</b> |

**Quinto.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de 2 plazas vacantes de Técnico/a de Administración General, con números de plaza 2101001002 y 2101001004.

**Sexto.-** Nombrar en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a dos (2) Técnicos/as de Administración General.

**Séptimo.-** Los nombramientos propuestos no suponen un coste adicional, ya que el coste de dicho nombramiento fue fiscalizado por Intervención General Municipal en el expediente RHNP2023000081, aprobado por la JGL de 14 de marzo de 2023, y se extendía hasta el 31/12/2023, cuyo informe obra en el expediente administrativo.

**Octavo.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Noveno.-** Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**Décimo.-** Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

## **6. NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO Y COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE VARIAS PLAZAS VACANTES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el proceso selectivo para cubrir 8 plazas de Técnico Medio de Administración General, grupo A, subgrupo A2, y una vez llevados a cabo los nombramientos de los funcionarios/as de carrera que han superado el mismo, existen en la plantilla actual plazas vacantes de Técnico Medio de Administración General, concretamente las plazas número 2202001013, 2202001010 y 2202001012 con Id del 2022, 1867, 1866 y 1211 respectivamente a las que se añaden las que se producen como resultado del nombramiento por el sistema de mejora de empleo de D<sup>a</sup>. Graciela Gonzalez Wangüemert y D<sup>a</sup>. Rut María Sanz Sebastian, en el puesto de Técnico Superior, plazas número 2202001004 y 2202001016 con Id 1865 y 1207.

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes servicios municipales, se solicita formalmente la cobertura de las vacantes existentes, que se encuentran sin cobertura y que se han relacionado en esta propuesta.

Para cubrir dichas vacantes se acudirá a la bolsa de empleo temporal para Técnico Medio de Administración General, constituida con los/las aprobados/as que no han obtenido plaza en la Convocatoria nº 12, turno promoción interna y en caso de agotarse a la bolsa anterior, a la convocatorias número 4 de 2016, derivada del proceso de promoción interna.

Estos nombramientos mediante el sistema de mejora de empleo de los/as Técnicos Medios de Administración General, generan cinco plazas vacantes de administrativo, 2303001025, 2303001133, 2303001082, 2303001056 y 2303001014 cuya cobertura se hace necesaria tal y como han manifestado los diferentes servicios.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2<sup>a</sup> de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han quedado sin cobertura de Técnicos/as Medio de Administración General y Administrativos/as, dada la carencia y precariedad de efectivos necesarios para la realización de labores propias del puesto, que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar estos nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombra-

miento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de cinco Administrativos/as con número de plaza: 2303001025, 2303001133, 2303001082, 2303001056 y 2303001014, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a cinco (5) Técnicos Medios de Administración General en mejora de empleo y cinco (5) Administrativos/as como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

**Tercero.-** Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31/12/2023 de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.733,60 €)**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se es-

pecifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.

Plaza de funcionario/a de carrera en mejora de empleo, Técnico Medio de Gestión de Administración General (grupo A2) :N.º PLAZAS: 2202001010 CON ID (2022): 1866

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN   | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|---------|
| 25     | 330  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA        | 330,52  |
| 25     | 330  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA    | 219,58  |
| 25     | 330  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA | 79,22   |
| 25     | 330  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA          | 47,20   |
| 25     | 330  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA       | 178,26  |
| TOTAL: |      |     |       |   | 854,78  |

Plaza de funcionario/a de carrera, en mejora de empleo, Técnico Medio de Gestión de Administración General (grupo A2) : plaza nº 2202001012 CON ID (2022): 1211

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|---------|
| 25     | 231  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA        | 330,52  |
| 25     | 231  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA    | 219,58  |
| 25     | 231  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 79,22   |
| 25     | 231  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA          | 47,20   |
| 25     | 231  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA       | 178,26  |
| TOTAL: |      |     |       |   | 854,78  |

Plaza de funcionario/a de carrera, en mejora de empleo, Técnico Medio de Gestión de Administración General (grupo A2) : N.º PLAZAS: 2202001013 CON ID (2022): 1867

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|---------|
| 25     | 920  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 330,52  |
| 25     | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 219,58  |
| 25     | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 79,22   |
| 25     | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL PRIMARIA | 47,20   |
| 25     | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA   | 178,26  |
| TOTAL: |      |     |       |   | 854,78  |

Plaza de funcionario/a de carrera en mejora de empleo, Técnico Medio de Gestión de Administración General (grupo A2) :N.º PLAZA: 2202001016 CON ID (2022):1207

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|---------|
| 25     | 920  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 330,52  |
| 25     | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 219,58  |
| 25     | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 79,22   |
| 25     | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL PRIMARIA | 47,20   |
| 25     | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA   | 178,26  |
| TOTAL: |      |     |       |   | 854,78  |

Plaza de funcionario/a de carrera en mejora de empleo, Técnico Medio de Gestión de Administración General (grupo A2) :: N.º PLAZAS: 2202001004 CON ID (2022): 1865

| ORG | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|--|---------|
| 25  | 920  | 1   | 12001 | SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL     | 330,52  |
| 25  | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 219,58  |

|        |     |   |       |   |        |
|--------|-----|---|-------|---|--------|
| 25     | 920 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 79,22  |
| 25     | 920 | 1 | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL PRIMARIA | 47,20  |
| 25     | 920 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA   | 178,26 |
| TOTAL: |     |   |       |   | 854,78 |

Plaza de funcionarios/as interino/a, Administrativo (grupo C1) : plaza nº 2303001025 CON ID DEL 2022: 2223

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE  |
|--------|------|-----|-------|--|----------|
| 25     | 934  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA        | 1.038,37 |
| 25     | 934  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA    | 460,87   |
| 25     | 934  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA | 528,16   |
| 25     | 934  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA          | 146,17   |
| 25     | 934  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERIA       | 718,37   |
| TOTAL: |      |     |       |  | 2.891,94 |

Plaza de funcionarios/as interino/a, Administrativo (grupo C1) : : N.º PLAZA 2303001133 CON ID 2022: 2138

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE  |
|--------|------|-----|-------|--|----------|
| 25     | 931  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL        | 1.038,37 |
| 25     | 931  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL    | 460,87   |
| 25     | 931  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL | 528,16   |
| 25     | 931  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL          | 146,17   |
| 25     | 931  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL       | 718,37   |
| TOTAL: |      |     |       |  | 2.891,94 |

Plaza de funcionarios/as interino/a, Administrativo (grupo C1): N.º PLAZA 2303001082, 2303001056, 2303001014 CON ID 2022: 1878, 1877 Y 1898 RESPECTIVAMENTE.

| ORG    | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE  |
|--------|------|-----|-------|---|----------|
| 25     | 920  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL        | 3.115,11 |
| 25     | 920  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL    | 1.382,61 |
| 25     | 920  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1.584,48 |
| 25     | 920  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL          | 438,51   |
| 25     | 920  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL       | 2.155,11 |
| TOTAL: |      |     |       |   | 8.675,82 |

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a los diferentes Servicios, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**7. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de la convocatoria número 9, para la provisión de dos plazas de Oficial de mobiliario urbano, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan a continuación, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la convocatoria para cubrir las plazas a continuación relacionadas

**Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de mobiliario urbano turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 9

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>           |
|------------------|------------|----------------------------|
| 1                | ***7106**  | SORIANO ARNAU, JUAN MANUEL |
| 2                | ***6523**  | MAÑOGIL SARABIA, JAVIER    |

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por el tribunal calificador, en la plaza que a continuación se indica:

**Oferta de empleo público del año 2021.**

**Plazas de funcionarios/as de carrera Oficial de mobiliario urbano turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 9

| <b>N.º ORDEN</b> | <b>DNI</b> | <b>Aspirante</b>           |
|------------------|------------|----------------------------|
| 1                | ***7106**  | SORIANO ARNAU, JUAN MANUEL |
| 2                | ***6523**  | MAÑOGIL SARABIA, JAVIER    |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**399,94 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, Oficial de mobiliario urbano turno promoción interna (grupo C1) N.º plaza : 3207049001, 3207049002 e Id 2022, 1055 y 1056 respectivamente.

| ORG           | PROG | CAP | EC.   | DESCRIPCIÓN                               | IMPORTE       |
|---------------|------|-----|-------|---|---------------|
| 25            | 171  | 1   | 12003 | SALARIO BASE C1 PARQUES Y JARDINES        | 293,04        |
| 25            | 171  | 1   | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES    |               |
| 25            | 171  | 1   | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES |               |
| 25            | 171  | 1   | 150   | PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES          | 23,50         |
| 25            | 171  | 1   | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES       | 83,40         |
| <b>TOTAL:</b> |      |     |       |   | <b>399,94</b> |

**Segundo.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Tercero.-** Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefe respectiv, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

### **Contratación**

#### **8. CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE”. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE. Expte. 28/23.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, correo electrónico procedente de la Adjunta del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente que por acuerdo de la JGL de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó la convocatoria del expediente de referencia y se designó como responsable del contrato a Don Manuel Martínez Marhuenda, cuando en la memoria del órgano gestor también se designaba junto al técnico anteriormente referido, a Don Cruz José Varón Sánchez Ingeniero Técnico Industrial Municipal por lo que solicita, previos los trámites que procedan, la designación de responsable del contrato del **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, a Don Cruz José Varón Sánchez a junto a Don Manuel Martínez Marhuenda como Responsable también del contrato de referencia tal y como se propuso en la Memoria.

Es de aplicación lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Nombrar como Responsable del citado contrato junto a Don Manuel Martínez Marhuenda a Don Cruz José Varón Sánchez.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **9. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERRO-CARRIL – RABASSA. PARCELA Nº 3 (52 %). CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO.**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afectación de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3.** Por lo que respecta a la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación**, cabe señalar lo siguiente:

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

4. La parcela **número 3** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 3 (52 %)**

**Descripción**

*Suelo de forma geométrica de banda alargada y curva que forma parte de la finca descrita en el Registro de la propiedad como Heredad denominada "GAVACH" o "SUPERVIDA", radicado en la PARTIDA DE SAN BLAS, sitio llamado TARTANELL, término de Alicante, de forma irregular, con una superficie registral de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (136.365,00 m<sup>2</sup>).*

*Se corresponde con parte de las parcelas con referencias catastrales 03900A0450000300000H y 03900A0450000400000W por sus lados Este, situadas en el polígono 45, parcelas 3 y 4 respectivamente, La Torreta, Alicante (Alicante) de 19.561 m<sup>2</sup> de superficie gráfica la primera y 107.705 m<sup>2</sup> de superficie gráfica la segunda, y con los lindes siguientes:*

- **Noroeste**, en parte con camino de referencia catastral 03900A0450900200000Y, que formará parte de la futura Vía Parque, y en parte con parcela de procedencia de la que se segrega.
- **Noreste**, con camino de referencia catastral 03900A0450900500000P, que formará parte de la futura Vía Parque.
- **Sureste**, con calle Fiestas Populares y Tradicionales.
- **Suroeste**, con camino de referencia catastral 03900A0450900200000Y, que formará parte de la futura Vía Parque.

**Procedencia y titularidad**

*Procede de la finca registral de Alicante número 31.363, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, al tomo 1834, libro 1834, folio 40, inscripción 6ª.*

*En cuanto a la **titularidad del 52% de la misma**, en la Certificación registral consta a favor de: La entidad URBANIKA PROYECTOS URBANOS, S.L., con CIF: B53766671 en cuanto una participación del 52%.*

**Afección**

*Afectada parcialmente por la presente expropiación, la parte afectada está formada por dos segmentos entre los que discurre un camino histórico (camino de referencia catastral 03900A0450900200000Y). La parte afectada ocupa en su segmento sur una superficie de diecisiete mil ciento veintitrés metros cuadrados, con treinta y siete decímetros cuadrados (17.123,37 m<sup>2</sup>), enclavándose en ella la parcela n.º 15 de este proyecto de expropiación (que ya fue expropiada por las Obras de emergencia del colector San Agustín-Vía Parque, expediente 1998-29), y en su segmento norte una superficie de veintidós mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (22.243,68 m<sup>2</sup>), lo que hace un total de treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, con cinco decímetros cuadrados (39.367,05 m<sup>2</sup>).*

**Cargas vigentes** Según la Certificación Registral, la parte a la que se refiere la presente propuesta de resolución consta gravada con la siguiente carga:

**HIPOTECA** a favor de la entidad SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA con CIF: A86602158, en cuanto al CINCUENTA Y DOS POR CIENTO de esta finca para responder de 400.000 euros de principal; intereses ordinarios 18.000 euros; intereses de demora 18.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 8.000 euros; con un valor de subasta de 224.790,86 euros. Con un plazo de amortización de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde el 15 de Febrero de 2017.

- FORMALIZADA en escritura autorizada por el Notario DON FERNANDO JULIO PASCUAL DE MIGUEL, de VALENCIA, el día 15/02/17.

-CONSTITUIDA en la inscripción 9ª TOMO: 1.834, LIBRO: 1.834, FOLIO: 42, con fecha 10/11/17.

La HIPOTECA se ha constituido sobre una participación del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO, propiedad de URBANIKA PROYECTOS URBANOS, S.L.

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

**a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

**b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de

bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

**c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

**d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

**e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela número 3 una valoración total de de 383.179,18 €. Dado que la presente propuesta afecta al 52% de la parcela, la valoración es de **199.253,18 €**.

En este caso, no se ha presentado una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto, pero la mercantil interesada ha manifestado su disconformidad con la valoración municipal.

## **6. Otras consideraciones**

Como se ha señalado, la parcela que nos ocupa, la n.º 3 del Proyecto, es parte de la finca registral de Alicante número 31.363, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, al tomo 1834, libro 1834, folio 40, cuya titularidad ostenta la entidad URBANIKA PROYECTOS URBANOS, S.L., con CIF: B53766671 en cuanto una participación del 52%, y sobre la que, según el Certificado registral que obra en el expediente, se halla gravada con una hipoteca a favor de la entidad *GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-*.

Al respecto, ha de hacerse constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, **la expropiación extingue todas las cargas y derechos anteriores sobre el bien expropiado, que se convierten, por ministerio de la ley, en derechos sobre el justo precio**. Asimismo, el artículo 6 del mismo Reglamento señala que los titulares de derechos sobre el bien expropiado no percibirán indemnización independiente -exceptuando a los arrendatarios-, sin perjuicio de que puedan hacerlos valer sobre el justo precio derivado de la expropiación principal.

Considerando lo expuesto, y, además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, en el procedimiento expropiatorio se cursaron las preceptivas notificaciones a todos los interesados en el mismo -titular y acreedor hipotecario-.

Dado que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el trámite expropiatorio, ha de dejarse constancia expresa de que, por ministerio de la Ley, la expropiación ha extinguido las cargas únicamente sobre la superficie expropiada y los derechos de la entidad a cuyo favor se halla constituida la hipoteca se han convertido en derechos sobre el justiprecio.

Además, el que no se haya manifestado la existencia de acuerdo alguno en la distribución del valor del suelo expropiado entre los titulares de los derechos, nos sitúa de lleno en los supuestos de hecho de los artículos 8, apartado 2, y 51, párrafo b) del Reglamento de Expropiación Forzosa, sobre consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Una vez realizada la consignación, podrá ocuparse la parte expropiada, según permite el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que no impide que las personas interesadas puedan impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, el Ayuntamiento dará traslado del expediente a este último.

Para que pueda hacerse efectiva la entrega del justiprecio a quien corresponda, la parcela objeto de expropiación habrá de liberarse formalmente de la carga que consta en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, los interesados deberán realizar las actuaciones que procedan.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **199.253,18 €**, con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela PARCELA 3 (52 %)** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA**, cuya titularidad registral corresponde a la mercantil URBANIKA PROYECTOS URBANOS, S.L., con CIF: B53766671.

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles titulares de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

#### **10. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA. PARCELA Nº 4. PAGO DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGM O en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGM O prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos co-*

*lindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afeción de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3. Por lo que respecta a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, cabe señalar lo siguiente:**

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de*

*utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**4.** La parcela **número 4** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

***PARCELA 4***

***Descripción:***

*Suelo de forma geométrica aproximada triangular, que forma parte de la finca descrita en el Registro de la Propiedad como tierra radicante en partida de San Blas, hoy Rabasa DS-A-046, que ocupa una total extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas y nueve decímetros cuadrados (35.376,09 m<sup>2</sup>).*

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450001000000Y, por su lado este, situada en el polígono 45, parcela 10, La Torreta, Alicante (Alicante) de 33.314 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

***Procedencia y titularidad:*** *Procede de la finca registral de Alicante n.º 58938, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 937, libro 937, folio 22, inscripción 3ª.*

*En cuanto a la titularidad, en la Certificación registral consta a favor de:*

*VALLE LEVANTE S.L., con C.I.F. número B97575427.*

***Afección y superficie:***

*Está afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una*

*superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (187,67 m<sup>2</sup>).*

**Linderos actualizados:**

*Noroeste, con su misma parcela de procedencia, en una línea curva.*

*Noreste, con camino de referencia catastral 03900A0450900200000Y, que formará parte de la futura Vía Parque.*

*Sur, con la parcela n.º 2 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, que formará parte de la futura Vía Parque, correspondiente con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450001100000G.*

**Cargas vigentes:**

***HIPOTECA** a favor de la entidad SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., con CIF: A86602158, en cuanto a la totalidad de esta finca, para responder de 1.889.185,28 euros de principal; de 85.013,33 euros de intereses ordinarios; intereses de demora de 85.013,34 euros; unas costas y gastos judiciales de 37.783,71 euros; con un valor de subasta de 167.144,24 euros.*

*FORMALIZADA en escritura autorizada por el Notario Don FERNANDO JULIO PASCUAL DE MIGUEL, de VALENCIA, el día 15/02/17.*

*CONSTITUIDA en la inscripción 4ª, TOMO: 937, LIBRO: 937, FOLIO: 23, con fecha 05/04/17.*

*Con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 688 DE LA L.E.C., por la hipoteca de la inscripción 4ª, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.*

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

**a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

**b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular

alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

**c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

**d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

**e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 4** una valoración de **1.826,69 €**.

En este caso, no se ha presentado una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto.

## **6. Otras consideraciones**

**6.1.** Como se ha señalado, la parcela que nos ocupa, la n.º 4 del Proyecto de Expropiación, es parte de la finca registral n.º 58938, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 937, libro 937, folio 22, inscripción 3ª, cuya titularidad ostenta la mercantil VALLE LEVANTE, S.L., sobre la que, según el Certificado registral que obra en el expediente: *Con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 688 DE LA L.E.C., por la hipoteca de la inscripción 4ª, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.*

En relación con el citado proceso, los datos que se consideran de interés son los siguientes:

**FINCA REGISTRAL AFECTADA:** Registral n.º 58938, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 937, libro 937, folio 22.

**TITULAR DE LA FINCA:** VALLE LEVANTE, S.L.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** Afectada parcialmente por la presente expropiación, en una superficie de **187,67 m<sup>2</sup>**.

**ENTIDAD A CUYO FAVOR SE TRAMITA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA:** SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., con CIF: A86602158.

**CANTIDAD RECLAMADA:** En la certificación registral que consta en el expediente se indica que la cantidad reclamada deriva de la siguiente carga: *HIPOTECA a favor de la entidad SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., con CIF: A86602158, en cuanto a la totalidad de esta finca, para responder de 1.889.185,28 euros de principal; de 85.013,34 euros de intereses ordinarios; intereses de demora de 85.013,34 euros; unas costas y gastos judiciales de 37.783,71 euros; con un valor de subasta de 167.144,24 euros.-*

*Con un plazo de amortización de VEINTICINCO años, a contar desde el 15 de febrero de 2017.-*

*- FORMALIZADA en escritura autorizada por el Notario Don FERNANDO JULIO PASCUAL DE MIGUEL, de VALENCIA, el día 15/02/17.*

*-CONSTITUIDA en la inscripción 4", TOMO: 937, LIBRO: 937, FOLIO: 23, con fecha 05/04/17.*

**JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO:** Juzgado de Primera Instancia número Siete de Alicante. EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.

**VALORACIÓN DE LA PARCELA EXPROPIADA:** 1.826,69 €.

**6.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, **la expropiación extingue todas las cargas y derechos anteriores sobre el bien expropiado, que se convierten, por ministerio de la ley, en derechos sobre el justo precio.** Asimismo, el artículo 6 del mismo Reglamento señala que los titulares de derechos sobre el bien expropiado no percibirán indemnización independiente -exceptuando a los arrendatarios-, sin perjuicio de que puedan hacerlos valer sobre el justo precio derivado de la expropiación principal.

Considerando lo expuesto, y, además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, en el procedimiento expropiatorio se cursaron las preceptivas notificaciones a todos los interesados en el mismo -titular y acreedor hipotecario-. También, se dio cuenta de expediente al Juzgado que conoce el proceso de ejecución hipotecaria.

Dado que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el trámite expropiatorio, ha de dejarse constancia expresa de que, por ministerio de la Ley, la expropiación ha extinguido las cargas únicamente sobre la superficie expropiada (187,67 m<sup>2</sup>), y los derechos de la entidad a cuyo favor se tramita la ejecución hipotecaria se han convertido en derechos sobre el justiprecio (1.826,69 €).

Además, el que no se haya manifestado la existencia de acuerdo alguno en la distribución del valor del suelo expropiado entre los titulares de los derechos, nos sitúa de lleno en los supuestos de hecho de los artículos 8, apartado 2, y 51, párrafo b) del Reglamento de Expropiación Forzosa, sobre consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Una vez realizada la consignación, podrá ocuparse la parte expropiada, según permite el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que no impide que las personas interesadas puedan impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, el Ayuntamiento dará traslado del expediente a este último.

Para que pueda hacerse efectiva la entrega del justiprecio a quien corresponda, la parcela objeto de expropiación habrá de liberarse formalmente de las cargas que constan en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, los interesados deberán realizar las actuaciones judiciales y registrales que procedan.

En cualquier caso, procede la exclusión del suelo expropiado del proceso de ejecución hipotecaria. Y, todo ello, sin perjuicio de que, mediante resolución judicial, se ordene el destino del justiprecio.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**1.826,69 €**), con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 4** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA**, cuya titularidad registral corresponde a la mercantil VALLE LEVANTE S.L., con C.I.F. número B97575427.

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles titulares de los bienes y derechos afectados y al Juzgado de Primera Instancia número Siete de Alicante, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

## **11. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA. PARCELA Nº 9. PAGO DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los*

*sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3. Por lo que respecta a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, cabe señalar lo siguiente:**

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**4.** La parcela **número 9** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 9**

**Descripción:** *Suelo de forma geométrica irregular, que forma parte de la finca descrita en el Registro de la Propiedad como tierra de monte y pasto, situada en el la Partida de Tartanell, llamada "Lo Pastor", en término municipal de Alicante con una superficie registral de 19.708 m<sup>2</sup>.*

*Se corresponde con arte de la parcela de referencia catastral 03900A0470000500000K, por su esquina sureste, situada en el polígono 47, parcela 5, Los Gallos. Alicante (Alicante) de 19.534 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

**Procedencia y titularidad:** *Procede de la finca registral de Alicante n.º 685, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 2021, libro 2021, folio 94, inscripción 4ª.*

*En cuanto a la titularidad, en la Certificación registral consta a favor de:*

*La entidad VALLE LEVANTE SL, con C.I.F. número B97575427 la totalidad de esta finca del PLENO DOMINIO.*

***Afección y superficie:*** *Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y veinticinco decímetros cuadrados (47,25 m<sup>2</sup>).*

***Linderos actualizados:***

***Noroeste,*** *con parcela de la que se segrega.*

***Este y Sureste,*** *con la parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con parte de la parcela de referencia catastral 03900A047000060000OR.*

***Sur,*** *con Canal Riego Levante, de referencia catastral 03900A047090020000OD, que formará parte de la futura Vía Parque.*

***Cargas vigentes:***

***SERVIDUMBRE de paso*** *por delante de la casa de Ramón Campello Roselló, según resulta de la inscripción 2ª de la finca 27.453, folio 53 del mismo libro 540 del Archivo; POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N.º: 1/27454/AL ASIENTO: 1 TOMO: 540 LIBRO: 540*

*FOLIO: 57 FECHA: 22/02/1930, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N.º: 1/27453/AL ASIENTO: 2 TOMO: 540 LIBRO: 540 FOLIO: 53 FECHA: 27/02/1930*

***SERVIDUMBRE de paso de aguas*** *a favor de las tierras que se adjudican a Manuel, Bautista, Ramón y Andrés Campello Roselló, según resulta de la inscripción 1ª de la finca 27.454, folio 57 del libro 540 del Archivo; POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N.º: 1/27454/AL ASIENTO: 1 TOMO: 540 LIBRO: 540 FOLIO: 57 FECHA: 22/02/1930.*

***SERVIDUMBRE, de acueducto y depósito de aguas,*** *predio sirviente sobre la finca 2.934, y en favor de la número 10.207, folio 126 del tomo 262 del Archivo, como predio dominante, de la pertenencia de Don Jose Carlos de Aguilera y Aguilera. Resulta*

*de la inscripción 7ª de la finca 2.934, al folio 186 y 187 del libro 116 del Archivo de Alicante. POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N.º: 1/27454/AL ASIEN TO: 1 TOMO: 540 LIBRO: 540 FOLIO: 57 FECHA: 22/02/1930, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N.º: 1/27453/AL ASIEN TO: 2 TOMO: 540 LIBRO: 540 FOLIO: 53 FECHA: 27/02/1930, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N.º: 1/2934/AL ASIEN TO: 7 TOMO: 116 LIBRO: 116 FOLIO: 186 FECHA: 24/06/1981*

**HIPOTECA** a favor de la entidad **SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA SA** con CIF: A86602158, en cuanto al 100,000000% de esta finca para responder de 1.052.466,75 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses hasta un tipo máximo del 4,5% anual, por un total de 47.361,00 euros; intereses de demora durante 12 meses con un tipo máximo del 4,5% anual por un total de 47.361,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 21.049,33 euros. Con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 15 de Febrero de 2017.

*Con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 688 DE LA L.E.C., por la hipoteca de la inscripción 5ª, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.-*

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

**a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

**b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

**c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

**d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

**e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

La hoja de aprecio municipal establece para la parcela **número 9** una valoración de **459,91 €**

En este caso, no se ha presentado una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto.

## **6. Otras consideraciones**

**6.1.** Como se ha señalado, la parcela que nos ocupa, **la n.º 9 del Proyecto de Expropiación**, es parte de la finca registral de Alicante n.º 685, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 2021, libro 2021, folio 94, inscripción 4ª, cuya titularidad ostenta la mercantil VALLE LEVANTE, S.L., sobre la que, según el Certificado registral que obra en el expediente: *Con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA PREVISTA EN EL ARTICULO 688 DE LA L.E.C., por la hipoteca de la inscripción 5ª, solicitada en mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Alicante, donde se tramita proceso de EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.-*

En relación con el citado proceso, los datos que se consideran de interés son los siguientes:

**FINCA REGISTRAL AFECTADA:** Finca registral de Alicante n.º 685, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 2021, libro 2021, folio 94, inscripción 4ª.

**TITULAR DE LA FINCA:** VALLE LEVANTE, S.L.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y veinticinco decímetros cuadrados (47,25 m<sup>2</sup>).

**ENTIDAD A CUYO FAVOR SE TRAMITA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA:** SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., con CIF: A86602158.

**CANTIDAD RECLAMADA:** En la certificación registral que consta en el expediente se indica que la cantidad reclamada deriva de la siguiente carga: *HIPOTECA a favor de la entidad SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. con CIF: A86602158, en cuanto a la totalidad de esta finca, para responder de 1.052.466,75 euros de principal; intereses ordinarios de 47.361,00 euros; intereses de demora de 47.361,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 21.049,33 euros; con un valor de subasta de 93.116,2 euros. Con un plazo de amortización de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde el 15 de febrero de 2017.*

*- FORMALIZADA en escritura autorizada por el Notario Don FERNANDO JULIO PASCUAL DE MIGUEL, de VALENCIA, el día 15/02/17.*

*-CONSTITUIDA en la inscripción 5ª, TOMO: 2.021, LIBRO: 2.021, FOLIO: 94, con fecha 05/04/17.*

**JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO:** Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Alicante, donde se tramita proceso de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA con el número 1100/2021.-**

**VALORACIÓN DE LA PARCELA EXPROPIADA: 459,91 €.**

**6.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, **la expropiación extingue todas las cargas y derechos anteriores sobre el bien expropiado, que se convierten, por ministerio de la ley, en derechos sobre el justo precio.** Asimismo, el artículo 6 del mismo Reglamento señala que los titulares de derechos sobre el bien expropiado no percibirán indemnización independiente-exceptuando a los arrendatarios-, sin perjuicio de que puedan hacerlos valer sobre el justo precio derivado de la expropiación principal.

Considerando lo expuesto, y, además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, en el procedimiento expropiatorio se cursaron las preceptivas notificaciones a todos los interesados en el mismo -titular y

acreedor hipotecario-. También, se dio cuenta de expediente al Juzgado que conoce el proceso de ejecución hipotecaria.

Dado que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el trámite expropiatorio, ha de dejarse constancia expresa de que, por ministerio de la Ley, la expropiación ha extinguido las cargas únicamente sobre la superficie expropiada (**47,25 m<sup>2</sup>**), y los derechos de la entidad a cuyo favor se tramita la ejecución hipotecaria se han convertido en derechos sobre el justiprecio (**459,91 €**).

Además, el que no se haya manifestado la existencia de acuerdo alguno en la distribución del valor del suelo expropiado entre los titulares de los derechos, nos sitúa de lleno en los supuestos de hecho de los artículos 8, apartado 2, y 51, párrafo b) del Reglamento de Expropiación Forzosa, sobre consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Una vez realizada la consignación, podrá ocuparse la parte expropiada, según permite el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que no impide que las personas interesadas puedan impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, el Ayuntamiento dará traslado del expediente a este último.

Para que pueda hacerse efectiva la entrega del justiprecio a quien corresponda, la parcela objeto de expropiación habrá de liberarse formalmente de las cargas que constan en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, los interesados deberán realizar las actuaciones judiciales y registrales que procedan.

En cualquier caso, procede la exclusión del suelo expropiado del proceso de ejecución hipotecaria. Y, todo ello, sin perjuicio de que, mediante resolución judicial, se ordene el destino del justiprecio.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción

dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (459,91 €), con cargo a la partida 31 1516000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 9** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA**, cuya titularidad registral corresponde a la mercantil VALLE LEVANTE S.L., con C.I.F. número B97575427.

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles titulares de los bienes y derechos afectados y al Juzgado de Primera Instancia número Siete de Alicante, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

## **12. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA. PARCELA Nº 10. SOLICITUD AL MINISTERIO FISCAL DE INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

### **1. ANTECEDENTES**

Según la Memoria del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

## **2. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN**

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

## **3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**3.1.** Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de 12 de octubre de 2022, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto, advirtiéndose de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Núm. 9459, de 28 de octubre de 2022; en el Tablón de Anuncios Municipal; y en el periódico "Información", de 21 de octubre de 2022.

La resolución también se notificó individualmente a los titulares de los derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 285, de 28 de noviembre de 2022, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

**3.2.** El Registro de la Propiedad, por otra parte, expidió la certificación de dominio y cargas correspondiente a algunas de las fincas incluidas en el Proyecto, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

**3.3.** La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

El acuerdo de aprobación fue notificado a los titulares de bienes y derechos afectados. Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 251, de 20 de octubre de 2023, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

#### **4. FINCA A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO**

La parcela **número 10** de las afectadas por la presente expropiación fue descrita en el Proyecto en los términos siguientes:

##### ***PARCELA 10***

***Descripción:*** Suelo de forma geométrica de banda alargada.

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0470900200000D, situada en el polígono 47, parcela 9002, Canal Riego Levante, Alicante (Alicante) de 2.586 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

##### ***Procedencia y titularidad:***

*En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación no se disponen de datos registrales de esta finca.*

*Según Certificación catastral a favor de:*

*MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.*

***Afección y superficie:*** *Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y ochenta y nueve decímetros cuadrados (755,89 m<sup>2</sup>).*

##### ***Linderos actualizados:***

***Noroeste,*** *con su misma parcela de procedencia, de la que se segrega, en parte con*

*la parcela n.º 9 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con la parcela de referencia catastral 03900A047000050000OK.*

*Norte, con la parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, coincidente con la parcela de referencia catastral n.º 03900A04700006 0000OR, que formará parte de la futura Vía Parque.*

*Sureste y Sur, en parte con calle Fiestas Populares y Tradicionales; en parte con las parcelas n.º 11, 17 y 8 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, que formarán parte de la futura Vía Parque; en parte con camino; y en parte con la parcela n.º 6 del mismo Proyecto de expropiación, que formará parte de la futura Vía Parque.*

**Cargas vigentes:** No disponible.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela descrita una valoración de **7.357,46 €**.

## **5. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PARCELA Nº 10**

**5.1.** En el momento de la redacción del proyecto, se desconocía la identificación registral de algunas de las parcelas que habían de ser expropiadas y, por consiguiente, no se disponía de las certificaciones registrales correspondientes a las mismas. Entre ellas, se encontraba la que nos ocupa.

Según el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en defecto de registro público que produzca presunción de titularidad, se considerará propietario o titular a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Dada esta situación, alternativamente, se optó por la identificación de la titularidad de la parcela mediante la cartografía disponible en la sede Electrónica de Catastro, que atribuía tal titularidad al MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.

**5.2.** No obstante lo anterior, en el Decreto de 12 de octubre de 2022, mediante el que se resolvió la apertura del trámite de información pública del Proyecto, también se acordó instar

a las personas propietarias del suelo afectado, cuya titularidad registral no se había acreditado, para que aportaran sus respectivos títulos de propiedad.

Los títulos correspondientes a la parcela N<sup>o</sup> 10 no fueron aportados. En su lugar, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO E INSPECCIÓN del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, con fecha 4 de octubre de 2023 y n<sup>o</sup> de registro E2023120503, presentó una instancia con el siguiente contenido:

*Con relación a la comunicación relativa al “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA”, se pone en su conocimiento que este Departamento no tiene constancia de la existencia de bien alguno afectado en la provincia de Alicante.*

*En consecuencia, desde este Departamento se procede a:*

- *Reenviar su comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por si pudiera ser de su competencia.*
- *A solicitar la baja en Catastro de las tres fincas, que a fecha actual figuran en la Sede Electrónica a favor de este Departamento*

**5.3.** Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística emitió un informe, del día 23 de octubre de 2023, en el que proponía, en relación con la investigación de la parcela N<sup>o</sup> 10, que se considerara de *titularidad desconocida*.

En concordancia con lo señalado, procede: **a)** Solicitar la intervención del Ministerio Fiscal; y **b)** Consignar la cantidad a que asciende el justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Se requiere, ahora, abundar en ambas consecuencias. Así:

**a)** La solicitud de intervención del Ministerio Fiscal, viene amparada por el artículo 5, apartado 1, de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo tenor: *Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.*

Ha de tenerse, asimismo, en cuenta el contenido de la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa, que actualiza y dota de criterios a esta intervención.

Y, sobre esta cuestión, consideramos que, con las actuaciones que se han llevado a cabo, se cumplen los requisitos exigidos por dicha Circular, para que puedan entenderse las diligencias del procedimiento con el Ministerio Fiscal, en los términos que se indicarán.

Antes de ello, sin embargo, hay que recordar que el Ministerio Fiscal ha alegado en reiteradas ocasiones que no asume la "representación legal" de -los titulares-, habida cuenta de que dicha intervención procesal no se encuentra prevista entre sus funciones constitucionales y legales (arts. 124 CE, 541 LOPJ 1 y 2 EOMF). Indica que su intervención en el procedimiento de expropiación forzosa, artículo 5.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, dado el carácter preconstitucional de dicha Ley, ha sido precisada por la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, en el sentido de que la presencia y acción del Fiscal no consiste en defender al propietario sino en asegurar que la Administración expropiante respeta las garantías legales del procedimiento, a fin de velar, entre otras por el respeto del derecho a la tutela judicial efectiva de los titulares expropiados y evitar su posible indefensión.

Partiendo de esta premisa, ha de señalarse lo siguiente sobre el procedimiento de expropiación y el respeto a los derechos y garantías que la ley reconoce a los ciudadanos.

El artículo 111 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP) permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 112 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b) Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c) Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

d) Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

e) Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

Los trámites citados se han cumplido por el Ayuntamiento. Así, tal como se ha indicado con anterioridad, mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de 12 de octubre de 2022, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto, advirtiéndose de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Num. 9459, de 28 de octubre de 2022; en el Tablón de Anuncios Municipal; y en el periódico "Información", de 21 de octubre de 2022.

La resolución también se notificó individualmente a los titulares de los derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 285, de 28 de noviembre de 2022, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

También se solicitó del Registro de la Propiedad la preceptiva certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas afectadas, y, en particular, la de la parcela nº 10 de la relación, que no fue expedida, al no contar con los datos registrales.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Este acuerdo también se notificó a los interesados y, asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 251, de 20 de octubre de 2023, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

En definitiva, se considera que se han agotado las vías razonablemente posibles para la localización del titular de la parcela nº 10 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, con la remisión de las notificaciones al MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN, que constaba como titular en el Catastro; la solicitud al Registro de la Propiedad de los datos correspondientes a la citada parcela y la publicación de Edictos con las condiciones señaladas en la Ley 39/2015.

Recapitulando, en el procedimiento se han respetado los derechos y garantías que la ley reconoce a los ciudadanos, mediante la realización de los trámites que se acaban de relacionar, y no existen causas de las que pueda derivarse la nulidad de actuaciones.

En consecuencia, se estima que concurren las circunstancias que motivan la necesidad de entender las diligencias con el Ministerio Fiscal, según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Circular 6/2019, a cuyo efecto ha de remitirse a la Fiscalía Provincial la documentación que se relaciona en la parte dispositiva siguiente. Todo ello, sin perjuicio de que la Fiscalía considere que han de remitirse otros antecedentes, en cuyo caso, se aportarán por el Ayuntamiento, tan pronto como sea requerido para ello.

1)

**b) La obligación de consignar la cantidad a que asciende el justiprecio en la Caja General de Depósito**, deriva de la aplicación del artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a cuyo tenor:.

*1. Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes:*

*c) Cuando comparezca el Ministerio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley.*

Al respecto, habría que matizar que, si bien, parece que, en principio, el justiprecio debería ser consignado cuando lo autorice el Ministerio Fiscal, la consignación en estos momentos garantiza el pago a quien justifique ser titular del suelo afectado; y, si aunque tal consignación legitime la ocupación de los bienes, en este caso, no se podrá llevar a efecto hasta que no se obtenga informe o resolución favorable del Ministerio Fiscal.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Solicitar al Ministerio Fiscal la intervención en el procedimiento de expropiación de la parcela N.º 10 de las afectadas por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA, cuya titularidad registral es desconocida, por aplicación del artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según los criterios interpretativos expuestos en la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa, a cuyo efecto se remitirá la siguiente documentación:

- Certificado catastral de la parcela.
- Descripción, valoración y plano de la parcela, que contiene el Proyecto aprobado.
- Notificaciones remitidas al MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.
- Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado.
- Solicitud de datos registrales al Registro de la Propiedad.
- Instancia presentada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.
- Informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 23 de octubre de 2023.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **7.357,46 €**, con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 10** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA**, cuya titularidad registral es desconocida.

**Tercero.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida, e informe o resolución favorable del Ministerio Fiscal.

**Cuarto.** Notificar los acuerdos precedentes al Ministerio Fiscal, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

**13. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA. PARCELA Nº 11. CONSIGNACIÓN DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afeción de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3.** Por lo que respecta a la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación**, cabe señalar lo siguiente:

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

4. La parcela **número 11** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 11**

**Descripción:** *Suelo de forma geométrica aproximada triangular.*

*Se corresponde con la parcela de referencia catastral 03900A0470000700000D, situada en el polígono 47, parcela 7, Los Gallos. Alicante (Alicante) de 1.579 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

**Procedencia y titularidad:** *Según Certificación catastral a favor de:*

*VICENTE PLANELLES FUENTES, en cuanto a un 33,34 % de la propiedad.*

*HEREDEROS DE VICENTE PLANELLES TORREGROSA, en cuanto a un 33,33 % de la propiedad.*

*INÉS PLANELLES FUENTES, en cuanto a un 33,33 % de la propiedad.*

**Afección y superficie:** *Afectada totalmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados, y un decímetro cuadrado (1.663,01 m<sup>2</sup>).*

**Linderos actualizados:**

***Norte,** con Canal de Riego del Levante, parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0470900200000D.*

***Sureste,** con calle Fiestas Populares y Tradicionales.*

***Suroeste,** con la parcela n.º 17 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente parcialmente con la parcela de referencia catastral 03900A0470000800000X.*

**Cargas vigentes:** *No disponible.*

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

b) Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

c) Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

d) Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

e) Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

## 6. Otras consideraciones

6. 1. La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 11** una valoración de **16.186,91 €**.

6.2. Se pone de manifiesto que, en el momento de redacción del proyecto, se desconocía la identificación registral de algunas de las parcelas que habían de ser expropiadas y, por consiguiente, no se disponía de las certificaciones registrales correspondientes a las mismas. Entre ellas, se encuentra la que nos ocupa.

Según el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en defecto de registro público que produzca presunción de titularidad, se considera propietario o titular a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Dada esta situación, alternativamente, se optó por la identificación de las parcelas mediante la

cartografía disponible en la sede Electrónica de Catastro.

Sin embargo, en el Decreto de 12 de octubre de 2022, mediante el que se resolvió la apertura del trámite de información pública del Proyecto, también se resolvió instar a las personas propietarias del suelo afectado por la expropiación, cuya titularidad registral no se había acreditado, para que aportaran sus respectivos títulos de propiedad.

Durante el periodo de exposición pública, compareció en el expediente Laura Ortiz Carratalá, en nombre y representación de CÍVICA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L., (E2022140723), indicando que el dato que constaba en el Proyecto respecto a la titularidad de la parcela número 11 no era correcto, puesto que la propietaria del 100 % de esta finca, que se correspondía con la finca registral 39.069 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante, parcela catastral 7 del polígono 47, con referencia catastral 03900A047000070000OD, era la mercantil Cívica Fomento Inmobiliario, S.L.

Con tal motivo, en agosto de 2022 se solicitó información sobre la finca registral 39.069, información que fue denegada con la indicación de “*Finca cerrada*”. En defecto de datos registrales, hubo que considerar propietarios a quienes aparecían en la Sede Electrónica del Catastro. Y, según la certificación catastral, la titularidad de la parcela con referencia catastral 03900A047000070000OD, correspondía a VICENTE PLANELLES FUENTES (en un 33,34 %), HEREDEROS DE VICENTE PLANELLES TORREGROSA (en un 33,33 %) e INÉS PLANELLES FUENTES (en un 33,33 %).

En cualquier caso, dado que no se ha acreditado la titularidad registral de la parcela, el justiprecio correspondiente a la misma ha de consignarse en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (16.186,91 €)** con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la parcela **número 11** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA**, cuya titularidad catastral corresponde a VICENTE PLANELLES FUENTES (en un 33,34 %), HEREDEROS DE VICENTE PLANELLES TORREGROSA (en un 33,33 %) e INÉS PLANELLES FUENTES (en un 33,33 %).

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a las personas interesadas en el presente procedimiento de expropiación, comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.”

#### **14. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA. PARCELA Nº 13. PAGO DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGM O en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3. Por lo que respecta a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, cabe señalar lo siguiente:**

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: *La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**4.** La parcela **número 13** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

#### **PARCELA 13**

##### ***Descripción***

*Suelo de forma geométrica alargada e irregular, que forma parte de la finca descrita en el Registro de la Propiedad como parcela 6-a, procedente de la Hacienda denominada Rabasa, de forma irregular situada al sureste de la finca inicial con superficie registral de 124.101,77 m<sup>2</sup>.*

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0470003700000K, situada en el polígono 47, parcela 37, Rabasa. Alicante (Alicante) de 119.663 m<sup>2</sup> de superficie gráfica. Sus linderos son:*

- **Noroeste**, con finca matriz de la que se segrega.
- **Noreste**, con avenida Jaume I (Vía Parque).

- **Sureste**, con avenida Jaime I (Vía Parque).
- **Suroeste**, con la parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque.

**Procedencia y titularidad.** Procede de la finca registral de Alicante n.º 74452, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Tomo 1457, Libro 1457, Folio 105, Inscripción 4.

En cuanto a la titularidad, en la Certificación registral consta a favor de:

**DANIEL JOSÉ IÑESTA MORENILLA**, en una mitad, con carácter privativo.

**CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA**, en una mitad, con carácter privativo.

**Afección y superficie**

Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de treinta mil quinientos cuatro metros cuadrados, y cincuenta y un decímetros cuadrados (30.504,51 m<sup>2</sup>).

**Cargas vigentes.** Sin cargas.

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

**a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

**b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

**c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

**d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

**e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

## **6. Otras consideraciones**

**6.1.** La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 13** una valoración de **296.915,65 €**.

**6.2.** En este caso, las personas interesadas han manifestado su disconformidad con la valoración municipal.

**6.3.** Con fecha 10 de octubre de 2023 y n.º de registro E2023121681, Carmen Patricia Iñesta Morenilla, ha presentado una instancia en la que reitera su disconformidad con el justiprecio señalado por el Ayuntamiento, y anuncia que ha impugnado dicho justiprecio ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Asimismo, comunica el fallecimiento de su hermano Daniel José Iñesta Morenilla, copropietario de la parcela objeto de expropiación, y señala que ella es su única heredera. Para acreditar lo anterior aporta la siguiente documentación:

- Certificado de defunción de Daniel José Iñesta Morenilla.
- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Acta Notarial de Requerimiento para la Declaración de Herederos Abintestato del fallecido.
- Acta notarial complementaria para dicha declaración de herederos.

En consecuencia, la compareciente considera que *tiene derecho a percibir la indemnización que se derive de la referida expropiación y que correspondiera a su difunto hermano.*

Sin duda alguna, la petición ha de ser aceptada; puesto que, si bien, como regla general, el artículo tercero de la Ley sobre Expropiación Forzosa (LEF) obliga a considerar propietario a *quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad*; el séptimo de la misma Ley declara que *las transmisiones de dominio no impedirán la continuación de los expedientes*. En este caso, se *considerará subrogado el nuevo titular en las*

*obligaciones y derechos del anterior.*

Para que opere formalmente en el expediente la subrogación del adquirente de un bien en curso de expropiación, según el artículo 7 del Reglamento de la LEF, *deberá ponerse en conocimiento de la Administración el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular. A estos efectos únicamente serán tomadas en consideración las transmisiones judiciales, las inter vivos que consten en documento público y las mortis causa respecto de los herederos o legatarios.*

Estos requisitos han sido cumplidos por la compareciente, heredera del titular registral del bien afectado, por lo que ha de reconocerse la subrogación de la misma en el expediente; y, en consecuencia, entender con ella las futuras actuaciones.

Cuestión distinta es la del pago del justiprecio; puesto que, según el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.*

En cumplimiento del precepto que se acaba de transcribir, la parte que corresponde al fallecido de la cantidad a la que asciende el justiprecio ha de ser consignada en la Caja General de Depósitos, para ser entregada a quien acredite ser titular registral de esta parte de la finca expropiada. En este caso, la Sra. Ñesta Morenilla habrá de inscribir a su favor la titularidad de la parcela y presentar en el Ayuntamiento un Certificado registral acreditativo de dicho trámite.

Al respecto, se recuerda que el pago y/o depósito del importe íntegro de la valoración establecida legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.457,83 €)**, a favor de **CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA**, con N.I.F. n.º \*\*\*\*\*, con cargo a la partida 31 151 6000022 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de una mitad indivisa de la **parcela número 13** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL- RABASSA**.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (148.457,82 €)**, con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la mitad indivisa **parcela número 13** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA**, cuya titularidad –sin inscribir– corresponde a **CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA**, con N.I.F. n.º \*\*\*\*\*.

**Tercero.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago y depósito del importe de la valoración establecida.

**Cuarto.** Notificar los acuerdos precedentes a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

#### **15. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA. PARCELA Nº 14 CONSIGNACIÓN EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA**, y

aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMO prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMO diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMO no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada*

*sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3.** Por lo que respecta a la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación**, cabe señalar lo siguiente:

*Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

*En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**4.** La parcela **número 14** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 14**

**Descripción:**

*Suelo de forma irregular que fue expropiada con motivo de la ejecución de las obras de emergencia del colector San Agustín-Vía Parque, coincidente con parte de la finca n.º 12 del proyecto de expropiación forzosa (expediente 1998/29), de 560,00 m<sup>2</sup> de superficie.*

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450001100000G, por su lado Este, situada en el polígono 45, parcela 11, La Torreta, Alicante (Alicante) de 15.910,00 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

**Procedencia y titularidad:**

*En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación no se disponen de datos registrales de esta finca.*

*En cuanto a la titularidad, corresponde a la Generalitat Valenciana, según el Acta de ocupación de la finca n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa "OBRAS DE EMERGENCIA DEL COLECTOR SAN AGUSTÍN - VÍA PARQUE", de fecha 6 de abril de 1999 (se adjunta Acta de Ocupación en Anexo IV); declarada la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa por el proyecto citado, establecida en la disposición adicional sexta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad Valenciana.*

**Afección y superficie:**

*Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados (183,36 m<sup>2</sup>)*

**Linderos actualizados:**

*Norte y Sur, la parcela n.º 2 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450001100000G.*

*Este, con camino de referencia catastral 03900A0450900200000Y, que formará parte de la futura Vía Parque.*

*Oeste, con su misma parcela de procedencia, de la que se segrega.*

*Resto de parcela (en base a la descripción registral): No disponible.*

**Cargas vigentes:** *No disponible.*

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación con-

junta, los siguientes trámites:

- a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 14** una valoración de **1.784,74 €**.

En este caso, la interesada no ha presentado una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto.

## **6. Otras consideraciones**

Se pone de manifiesto que, en el momento de redacción del proyecto, se desconocía la identificación registral de algunas de las parcelas que habían de ser expropiadas y, por consiguiente, no se disponía de las certificaciones registrales correspondientes a las mismas. Entre ellas, se encuentra la que nos ocupa.

Sin embargo, en el Decreto de 12 de octubre de 2022, mediante el que se resolvió la apertura del trámite de información pública del Proyecto, también se resolvió instar a las personas propietarias del suelo afectado por la expropiación, cuya titularidad registral no se había acreditado, para que aportaran sus respectivos títulos de propiedad.

Los títulos solicitados bien no han sido presentados o bien no acreditan la titularidad registral; por lo que el justiprecio correspondiente a las parcelas que están en esta situación, se consignará en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **1.784,74 €**, con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 14** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA**, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana.

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a la titular de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

**16. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA. PARCELA Nº 15 CONSIGNACIÓN EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGM0 en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

*El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).*

*Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGM0 prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGM0 diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.*

*En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGM0 no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.*

*Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.*

*Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.*

*El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.*

*Según lo expuesto, la afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.*

**3.** Por lo que respecta a la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación**, cabe señalar lo siguiente:

*Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

*En este mismo sentido se pronuncia el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de ámbito estatal, a cuyo tenor: La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

**4.** La parcela **número 15** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

## **PARCELA 15**

### **Descripción:**

*Suelo de forma irregular que fue expropiada con motivo de la ejecución de las obras de emergencia del colector San Agustín-Vía Parque, coincidente con la finca n.º 11 del proyecto de expropiación forzosa (expediente 1998/29), de 430,00 m<sup>2</sup> de superficie.*

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450000300000H, situada en el polígono 45, parcela 3, La Torreta, Alicante (Alicante) de 19.561,00 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

### **Procedencia y titularidad:**

*En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación no se disponen de datos registrales de esta finca.*

*En cuanto a la titularidad, corresponde a la Generalitat Valenciana, según el Convenio de ocupación temporal, constitución de servidumbre y expropiación de la finca n.º 11 del Proyecto de expropiación forzosa "OBRAS DE EMERGENCIA DEL COLECTOR SAN AGUSTÍN - VÍA PARQUE", de fecha 6 de abril de 1999 (se adjunta Convenio de expropiación en Anexo V); declarada la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa por el proyecto citado, establecida en la disposición adicional sexta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad Valenciana.*

### **Afección y superficie:**

*Afectada totalmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430,00 m<sup>2</sup>)*

### **Linderos actualizados:**

*Norte, Este, Sur y Oeste, la parcela n.º 3 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0450000300000H.*

**Cargas vigentes:** *No disponible.*

5. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un perí-

dico de los de mayor circulación de la provincia.

**b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

**c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

**d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

**e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 15** una valoración de **4.185,41 €**.

En este caso, la interesada no ha presentado una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto.

## **6. Otras consideraciones**

Se pone de manifiesto que, en el momento de redacción del proyecto, se desconocía la identificación registral de algunas de las parcelas que habían de ser expropiadas y, por consiguiente, no se disponía de las certificaciones registrales correspondientes a las mismas. Entre ellas, se encuentra la que nos ocupa.

Sin embargo, en el Decreto de 12 de octubre de 2022, mediante el que se resolvió la apertura del trámite de información pública del Proyecto, también se resolvió instar a las personas propietarias del suelo afectado por la expropiación, cuya titularidad registral no se había acreditado, para que aportaran sus respectivos títulos de propiedad.

Los títulos solicitados bien no han sido presentados o bien no acreditan la titularidad registral; por lo que el justiprecio correspondiente a las parcelas que están en esta situación, se

consignará en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que procede continuar con la tramitación del expediente.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de **4.185,41 €**, con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 15** de las afectadas por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARIL – RABASSA, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana.

**Segundo.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Tercero.** Notificar los acuerdos precedentes a la titular de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

### **Limpieza y Recogida de Residuos**

#### **17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS REPARACIÓN DEL FIRME EN EL CAMINO DE LA PLANTA DE RESIDUOS URBANOS DE ALICANTE.**

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, se estima necesaria y conveniente la ejecución de las obras recogidas en el PROYECTO DE OBRAS REPARACIÓN DEL FIRME EN EL CAMINO DE LA PLANTA DE RESIDUOS URBANOS DE ALICANTE., ya

que el tráfico continuado de vehículos pesados, ha generado en envejecimiento superficial y estructural evidente en el firme, y a tenor de lo dispuesto el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado, por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, el proyecto de obras titulado “*PROYECTO DE OBRAS REPARACIÓN DEL FIRME EN EL CAMINO DE LA PLANTA DE RESIDUOS URBANOS DE ALICANTE*”, redactado por D. Julio Vázquez Marco , Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número de colegiado nº 8997.

La aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.203.736,33 €).

|  |              |
|--|--------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL..... | 835.986,06 € |
| 13,00 % GASTOS GENERALES .....         | 108.678,19 € |
| 6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL.....       | 50.159,16 €  |
| SUMA .....                             | 994.823,41 € |
| I.V.A. : 21 % .....                    | 208.912,92 € |

**PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN .....1.203.736,33 €**

El plazo de ejecución se estima en **TRES (3) MESES**.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto e informe técnico sobre declaración del código CPV y CPA, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio.

En relación con lo previsto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. Dicho informe ha sido emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, con resultado favorable , y consta en el expediente.

Corresponde a la aprobación del proyecto al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 4 de dicha Ley, en las que se establecen las competencias del órgano de contratación en municipios de gran población.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE OBRAS REPARACIÓN DEL FIRME EN EL CAMINO DE LA PLANTA DE RESIDUOS URBANOS DE ALICANTE**” redactado por D. Julio Vázquez Marco , Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número de colegiado nº 8997 y cuyo presupuesto base de licitación asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.203.736,33 €)**, y su plazo de realización se estima en **TRES (3) MESES.** , y que está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 3.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Limpieza, y Gestión de Residuos.

#### **18. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE SUPERFICIE DE ALICANTE, FASE 1, ZONA A1.**

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, se estima necesaria y conveniente la ejecución de las obras recogidas en el PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE SUPERFICIE DE ALICANTE, FASE 1, ZONA A1, con el objeto de poner en práctica el Plan Director establecido para el soterramiento de los contenedores de superficie que existen actualmente en el municipio de Alicante, y a tenor de lo dispuesto el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado, por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, el proyecto de obras titulado “*PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE SUPERFICIE DE ALICANTE, FASE 1, ZONA A1*”, redactado por D. Jaime Alonso Heras , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con número de colegiado nº 11.410.

La aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 463.565,27 € ).

|  |                     |
|--|---------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....         | 321.942,69 €        |
| 13,00 % GASTOS GENERALES .....                 | 41,852,55 €         |
| 6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL.....               | 19.316,56 €         |
| SUMA .....                                     | 994.823,41 €        |
| I.V.A. : 21 % .....                            | 383.111,79 €        |
| <b>PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN .....</b> | <b>463.565,27 €</b> |

El plazo de ejecución se estima en **TRES (3) MESES**.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, informe técnico sobre declaración del código CPV y CPA e informe técnico de que estas obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio.

En relación con lo previsto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. Dicho informe ha sido emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, con resultado favorable , y consta en el expediente.

Corresponde a la aprobación del proyecto al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 4 de dicha Ley, en las que se establecen las competencias del órgano de contratación en municipios de gran población.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE SUPERFICIE DE ALICANTE, FASE 1, ZONA A1**” redactado por D. Julio Vázquez Marco , Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número de colegiado nº 8997 y cuyo presupuesto base de licitación asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 463.565,27 € )**, y su plazo de realización se estima en **TRES (3) MESES.** , y que está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al Servicio de Limpieza, y Gestión de Residuos.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**19. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLES TENIENTE AGUADO Y SARGENTO DEL RÍO LLAMAS", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA" (EXPTE. N.º 40/19).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 5 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas"**, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 **"Desarrollo Urbano"** del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. **"Una manera de hacer Europa"**, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129, por la cantidad de 379.026,97 €, I.-V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de diciembre de 2019 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se establece la misma como fecha de inicio de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021 se acordó, entre otros, una ampliación del plazo de ejecución del contrato de dos meses y medio, por causa no imputable al contratista.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 15.662,27 € con número de operación 320190011144.

Con fecha 9 de julio de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 6 de octubre de 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 11 de agosto de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129**, la garantía definitiva por importe de **15.662,27 €**, según carta de pago con número de operación **320190011144** de fecha **19 de septiembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas"**, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **20. ESTABLECIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR TRABAJAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE Y LAS NOCHES DE NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra informe de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

“Determinados colectivos de este Ayuntamiento, por la especificidad de su trabajo, precisan trabajar los días 24 y 31 de diciembre y las noches de Noche Buena y Noche Vieja, no pudiendo conciliar su vida familiar en unas fechas tan señaladas. Por ello, es voluntad de esta Corporación, tratar de compensar económicamente mediante los siguientes complementos retributivos, la penosidad, gravosidad y el esfuerzo que supone trabajar durante el día 24 de diciembre a la madrugada del día 25 de diciembre 2023 y/o durante el día 31 de diciembre a la madrugada del 1 de enero de 2024:

Para aquellos colectivos que presten servicio ordinario, como incentivo por no disfrutar en esos días de permisos y licencias, los siguientes complementos de productividad:

Para los miembros de la Policía Local que trabajen:

en turno de mañana o tarde, entre las 06:00 y las 22:00, de los días 24 y/o 31 de diciembre de 2023, un complemento de productividad por importe de 99,43 €/día.  
desde las 22:00 del día 24 de diciembre hasta las 06:00 del día siguiente y/o desde las 22:00 del día 31 de diciembre hasta las 06:00 del día siguiente, un complemento de productividad por importe de 144,62 €/noche.

Para los miembros de la SPEIS y Policía con turnos de 24 horas, un complemento de productividad de 194,33 €/día, por trabajar los días 24 y/o 31 de diciembre, en horarios desde las 08:00 hasta las 08:00 del día siguiente.

Para el resto de empleados/as que por su sistema de trabajo tengan que prestar servicio ordinario, entre las 06:00 y las 22:00 de los días 24 y 31 de diciembre de 2023, un complemento de productividad por importe de 99,43 €/día.

Para los miembros de la Policía Local que presten servicio fuera de su turno de trabajo, desde las 22:00 del día 24 de diciembre hasta las 06:00 del día 25 de diciembre de 2023, y/o desde las 22:00 del día 31 de diciembre hasta las 06:00 del día 1 de enero de 2024, una gratificación por servicios extraordinarios de 396,31 €/servicio.

Para los miembros del SPEIS que tengan que reforzar para cubrir los mínimos establecidos, una gratificación de 194,33 €/día, por trabajar los días 24 y/o 31 de diciembre, en horarios desde las 08:00 hasta las 08:00 del día siguiente.

El artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, determina que *“el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.”*, siendo apropiado retribuir por este concepto a aquellos empleados/as que trabajen por su turno ordinario desde las 06:00 del día 24 de diciembre hasta las 06:00 del día 25 de diciembre de 2023, y/o desde las 06:00 del día 31 de diciembre hasta las 06:00 del día 1 de enero de 2024.

El artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece que las gratificaciones, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 6 de mayo de 1988, estableció en 80, el número máximo de horas anuales por servicios extraordinarios a realizar por cada funcionario/a. No obstante, dado el carácter especial de la gratificación propuesta, procede exceptuar de la expresada limitación las horas que comprende dicha gratificación.

La previsión de coste por trabajar en jornada ordinaria durante dichos días se estima en 48.312,33 €, y se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en las que existe crédito suficiente, tal y como se acredita en el informe económico que obra en expediente como Anexo I:

35.875,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-132-150 Productividad Seguridad y Orden Público

9.716,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-136-150 Productividad Servicio de Extinción y Prevención de Incendios.

2.720,12 € con cargo al concepto 150 de los programas por donde los/as empleados/as perciben sus retribuciones.

Dicha previsión de gasto, se ha estimado teniendo en cuenta antecedentes del año anterior, el oficio del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2023 y considerando los servicios= mínimos fijados por la Jefatura del SPEIS.

**AÑO 2023**

**Coste Compensación económica por el concepto de productividad**

|                                     | <b>Servicio ordinario Noche Buena y Víspera</b> |           |
|-------------------------------------|---|-----------|
|                                     | Nºempl  | Coste     |
| POLICIA (mñana o tarde)             | 124   | 12.329,32 |
| POLICIA (noche)                     | 39  | 5.640,18  |
| SPEIS                               | 25  | 4.858,25  |
| Resto Personal Ayto (mñana o tarde) | 14  | 1.392,02  |
|                                     | 188   | 24.219,77 |

Jomada entre las 06:00 y 22:00 del día 24/12/23 se percibirá máximo **99,43€** (en caso de no realizar 7 horas se abonará la parte proporcional, en caso de la Policía la jornada habitual)

Jomada entre las 22:00 día 24 y las 06:00 día 25/12/23 se percibirá máximo **144,62 €/8** horas trabajo  
SPEIS percibirá máximo **194,33 €**.

|                                     | <b>Servicio ordinario Noche Vieja y Víspera</b> |           |
|-------------------------------------|---|-----------|
|                                     | Nºempl  | Coste     |
| POLICIA (mñana o tarde)             | 119   | 11.832,17 |
| POLICIA (noche)                     | 42  | 6.074,04  |
| SPEIS                               | 25  | 4.858,25  |
| Resto Personal Ayto (mñana o tarde) | 14  | 1.328,10  |
|                                     | 186   | 24.092,56 |

Jomada entre las 06:00 y 22:00 del día 31/12/23 se percibirá máximo **99,43€** (en caso de no realizar 7 horas se abonará la parte proporcional, en caso de la Policía la jornada habitual)

Jomada entre las 22:00 del día 31/12/23 y 06:00 día 01/01/24 se percibirá máximo **144,62 €/8** horas trabajo  
SPEIS percibirá máximo **194,33 €/día**.

Coste Total complemento de productividad por no disfrutar de permisos y licencias durante dichas fechas

Por otro lado, la previsión de coste por realizar jornada extraordinaria las noches de Noche Buena y Noche Vieja, en horario de 22:00 a 06:00, se estima en 19.815,50 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-132-151 Gratificación Seguridad y Orden Público, en la que existe crédito suficiente, tal y como se acredita en el informe económico que obra en expediente como Anexo I.

**Coste Compensación económica por el concepto de gratificación**

|                 | Serv.extra Noche Buena |          |
|-----------------|------------------------|----------|
|                 | Nºempl                 | Coste    |
| POLICIA (noche) | 17                     | 6.737,27 |

Jornada extraordinaria entre las 22:00 del día 24 hasta las 06:00 del día 25/12/23 se percibirá **396,31 €/8 horas trabajo**

|                 | Serv.extra Noche Vieja |           |
|-----------------|------------------------|-----------|
|                 | Nºempl                 | Coste     |
| POLICIA (noche) | 33                     | 13.078,23 |

Jornada extraordinaria entre las 22:00 del día 31 hasta las 06:00 del día 01/01/24 se percibirá **396,31 €/8 horas trabajo**

Este acuerdo cumple las condiciones del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del complemento de productividad, de acuerdo con los siguientes criterios y en las cuantías indicadas, como incentivo por no disfrutar de los permisos y licencias reglamentarias durante los días 24 y 31 de diciembre de 2023:

Para los miembros de la Policía Local que trabajen:

en turno de mañana o tarde, entre las 06:00 y las 22:00, de los días 24 y/o 31 de diciembre de 2023, un complemento de productividad por importe de 99,43 €/día. desde las 22:00 del día 24 de diciembre hasta las 06:00 del día siguiente y/o desde las 22:00 del día 31 de diciembre hasta las 06:00 del día siguiente, un complemento de productividad por importe de 144,62 €/noche.

Para los miembros del SPEIS y Policía con turnos de 24 horas, un complemento de productividad de 194,33 €/día, por trabajar los días 24 y/o 31 de diciembre, en horarios desde las 08:00 hasta las 08:00 del día siguiente.

Para el resto de empleados/as que por su sistema de trabajo tengan que prestar servicio ordinario, entre las 06:00 y las 22:00 de los días 24 y 31 de diciembre de 2023, un complemento de productividad por importe de 99,43 €/día.

La previsión de coste, asciende a un total de 48.312,33 €, de los cuales 35.875,71 € se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-132-150 Productividad Seguridad y Orden Público, 9.716,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25-136-150 Productividad Servicio de Extinción y Prevención de Incendio, y 2.720,12 € con cargo al concepto 150 de los programas por donde los/as empleados/as perciben sus retribuciones. Obra en expediente informe económico en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en dichas aplicaciones presupuestarias (Anexo I).

Dicha previsión de gasto se ha estimado teniendo en cuenta antecedentes del año anterior, los servicios mínimos fijados por la Jefatura del SPEIS y el oficio del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2023.

**Segundo.-** Aprobar el establecimiento de las siguientes gratificaciones por servicios extraordinarios:

Para los miembros de la Policía Local que presten servicio fuera de su turno de trabajo, desde las 22:00 del día 24 de diciembre hasta las 06:00 del día siguiente, y/o desde las 22:00 del día 31 de diciembre de 2023 hasta las 06:00 del día siguiente, una gratificación de 396,31 €/noche.

La previsión de coste, según datos facilitados por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, mediante informe de fecha 21 de noviembre de 2023, asciende a un total de 19.815,50 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-132-151 Gratificaciones Seguridad y Orden Público. Obra en expediente informe económico en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria (Anexo I).

Para los miembros del SPEIS que tengan que reforzar para cubrir los servicios mínimos, los días 24 y/o 31 de diciembre, en horario desde las 08:00 hasta las 08:00 del día siguiente, una gratificación de 194,33 €/día 24 horas.

**Tercero.-** Establecer los siguientes criterios para el abono de los complementos retributivos aprobados en los acuerdos primero y segundo:

El abono de las cuantías fijadas anteriormente será incompatible para el mismo periodo, con el abono de servicios extraordinarios, gratificaciones o productividad por servicios realizados fuera de los horarios y turnos asignados dentro de su jornada habitual de trabajo (salvo para el SPEIS, en los casos necesarios para cubrir los mínimos establecidos), así como con el factor de productividad por prestación de servicios en festivos.

Los citados complementos se abonarán por turno completo de trabajo de 7 horas, salvo para los colectivos de Policía y SPEIS, en los que se tendrá en cuenta como criterio de cómputo la unidad de tiempo más cercana a la regulada con carácter general. En caso de que el turno sea inferior a 7 horas, se percibirá el importe de forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

El colectivo de Policía con jornadas de 24 horas, únicamente percibirá el complemento de productividad por importe de 144,62 €.

El colectivo del SPEIS con jornadas de 24 horas, únicamente percibirá el complemento de productividad por importe de 194,33 €.

Si se percibe el complemento de Productividad establecido en el acuerdo primero no se podrá percibir la gratificación establecida en el acuerdo segundo.

Respecto a las cantidades establecidas en el acuerdo primero, se abonará un único importe por día (99,43 € por prestar servicio en turno de mañana y/o tarde o 144,62 € por prestar servicio en turno de noche).

La realización de los servicios extraordinarios establecidos en este acuerdo no generará derecho a compensación horaria.

La distribución de los servicios deberá hacerse según determine las correspondientes jefaturas de servicio.

Las propuestas de abono, de gratificación y/o productividad, se realizará en los modelos formalizados por el Servicio de Recursos Humanos, **debiendo adjuntar las jefaturas de servicio informe de la necesidad de los servicios realizados.**

Este acuerdo resultará de aplicación a todos los colectivos que, aún no siendo citados expresamente, presten sus servicios con carácter extraordinario en las fechas y horas indicadas en el mismo.

**Cuarto.-** Exceptuar del cómputo máximo de las 80 horas anuales, establecido por el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 6 de mayo de 1988, las horas abonadas por el concepto de la gratificación establecida en el acuerdo segundo.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede a las Jefaturas de Servicio afectadas, a la Jefatura de Recursos Humanos, al Departamento de Nóminas y Seguridad Social y al Interventor Municipal.

### Urbanismo

#### 21. APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO DE CATÁLOGOS DE PROTECCIONES Y LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DE PLANES DIRECTORES PARA INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la convocatoria para el 2024 de las subvenciones para la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogos de protecciones y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana. Enmarcándose en su Plan estratégico de subvenciones 2024-2026. Y cuyas bases reguladoras se establecen por la Orden 21/2018, de 16 de mayo de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Acordando el artículo 4 de la Orden 21/2018, de 16 de mayo la cofinanciación, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 9.4 en función del número de habitantes.

Por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, la resolución de esta convocatoria y por tanto, la concesión de las subvenciones, queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para 2024. Estableciendo el artículo 13, la obligación de la entidad beneficiaria de asumir la total financiación de los costes

de la actuación

El proyecto propuesto para ser incluido en la convocatoria es el siguiente:

| <b><u>Actuación Subvencionable</u></b>  | <b><u>Importe</u></b> |
|---|-----------------------|
| <b>Del Contrato de Servicios de “Redacción del Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Nuevo Plan Especial de la Isla de Tabarca” (Fase 2).</b> | 25.410,00 €           |

Entre la documentación a aportar se incluye:

- ✓ *Certificado del acuerdo para la solicitud de la ayuda y compromiso de financiación del 100% de las actuaciones solicitadas.*

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención para la cofinanciación de trabajos de elaboración y redacción de la sección de patrimonio elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogos de protecciones y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Autorizar a la persona que ostente la titularidad de la Concejalía Delegada de Urbanismo como representante legal del Ayuntamiento en todos los trámites de esta subvención.

**Tercero.-**El Ayuntamiento se compromete expresamente a financiar el 100% del coste de la actuación subvencionable, por tratarse de un gasto de tramitación anticipada para la GVA, y por tanto condicionada su concesión a la efectiva existencia de créditos en los presupuestos de la GVA de 2024

**Cuarto.-** El Ayuntamiento se compromete en su caso, a empezar la tramitación urbanística de la documentación redactada en el plazo máximo de dos años a partir de la concesión de la subvención, así como de llevar a cabo las modificaciones y correcciones necesarias que se puedan solicitar, licitar en el transcurso de esta tramitación.

**Quinto.-** Comunicar los acuerdos a la Intervención Municipal y a los interesados.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 14**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.